

Honorable Asamblea
Nacional Constituyente de

- 1946 -

Sesión Matutina de Diciembre 31

Acta N° 128

Asisten : 42 Honorables Representantes
 Preside : Sr. Francisco P. Mingworth
 Actúan : El Secretario Sr. Francisco Darquea M. y
 el Prosecretario Sr. Pedro J. Larrea

Sumario:

- I Se instala a las 10 y 30 minutos A.M.
- II Se aprueba el Acta de la sesión del 30 de Diciembre.
- III Se aprueba el Acuerdo, por el cual:

"Se lamenta el fallecimiento del Dr. Carlos Córdova Cortés, acaecido en Guayaquil"

Se ordena su promulgación en el Registro Oficial
- IV Referencia: Oficio N° 13773 del Señor Presidente del J. Consejo de Guayaquil, del 18 del presente mes.
 - A) Primera Discusión del Proyecto de Decreto (ex-Proyecto de Acuerdo), por el cual:

" Se gravan los boletos de apuestas del Hockey Club de Guayaquil, para construcción de la Cárcel Modelo Municipal".

Pasa a segunda, a la Comisión de Economía y a la Imprenta.

B) Se aprueba el Acuerdo, por el cual:

" Se autoriza al J. Municipio de Guayaquil, para permutar solares de su propiedad, con otros de propiedad de la Junta de Beneficencia de Guayaquil; para edificar la Cárcel Modelo Municipal".

Se ordena su promulgación en el Registro Oficial.

V - Se aprueba el Informe de la Comisión de Educación correspondiente al Proyecto de Acuerdo, referente a:

" Remuneración accesoria en el mes de Diciembre de 1946, con cargo al excedente de sus Rentas Patrimoniales, para el personal del Colegio Nacional "Vicente Rocafuerte", de Guayaquil".

Se niega el Proyecto de Acuerdo.

VI. Se conoce el Informe de la Comisión de Constitución, sobre el Mensaje del Excelentísimo Señor Presidente de la República con sus observaciones al Proyecto de Constitución Po-

lítica de la República.

Se aprueban las partes ... 1-2 y 3;

Ocupa la Presidencia el Segundo Vicepresidente Dr. Ruperto Alarcón

Se aprueba las partes ... 4 y 5

Se aprueba la parte número 6, con la sugerencia del H. Ortiz Bilbao.

Se aprueba la parte número 7, con la sugerencia del H. Ferián Varela.

Se niega la parte número 8.

Se aprueba la reconsideración de la negativa para la parte número 8 de este Informe.

Se aprueban las partes números ... 8-9 y 10.

Se resuelve remitir al Ejecutivo, la Constitución para que se la promulgue.

VII Se levanta la sesión a las 2 y 25 minutos P.M.

Sesión Matutina de la Asamblea Constituyente

del 31 de Diciembre de 1946

I Se instala a las 10 y 30 a.m. y la preside el H. Francisco Illingworth.

Concurren los siguientes H^{os}: Alarcón Ruperto. - Cadena, Cabrera. - Castillo. - Carvajal Hugo. - Fernández Córdova, Costa, De la Torre. - de Lanza. - Dominguez. - Granizo. - González. - Guillén. - Gurmán. - Martínez Astudillo. - Madero. - Morcaso. - Miranda. - Muñoz Borrero. - Muñoz Andrade. - Wittman. - Naváez. - Ortiz Bilbao. - Oyeda. - Páez. - Panchana. - Romaniego. - Sánchez Angel. - Sánchez González. - Suárez Veintimilla. - Terán Caramel. - Terán Yarea. - Várquez. - Villagómez. - Villacris. - Viteri y Witt.

Y ingresan atrasados los H^{os}: Coello Ferrano. - Mortenson. - Páez y Pesantes.

Se hallan con licencia los H^{os}: Arizaga Eusal. - Andrade. - Aspiaran. - Calero. - Carrasco. - Carvajal Angel. - Crespo. - Corral. - Jurado. - Martínez Borrero. - Meythales. - Mendocora. - Avilés. - Mercado. - Moncayo. - Para. - Peña. - Palacios Orllana. - Suárez Quintero. -

Faltan sin licencia los H^{os}. Guillermo Alarcón y Valdes Alvarillo.

Actúa el Secretario Sr. Francisco Darguea Moreno.

II Se da lectura al acta de la sesión del 30 de Diciembre y se aprueba.

III El H. Terán Yarea:

Como el objeto principal de la sesión de hoy es estudiar el Informe de la Comisión de Constitución respecto de las observaciones a la Carta Fundamental hechas por el Excelentísimo señor Presidente de la República, me permito mencionar, si es que tengo apoyo, en el sentido de que la Asamblea se constituya en sesión permanente hasta terminar el estudio de este asunto.

y declarar definitivamente aprobada la Constitución.

El H. Illingworth:

En la sesión de ayer se ha aprobado la moción que el señor Diputado se ha servido formular en ese sentido, de manera que la sesión de ahora será permanente.

El H. Panchana solicita se lea un Proyecto de Acuerdo lamentando por el fallecimiento del Dr. Carlos Ordenana Cortés en Guayaquil; es así.

La Asamblea Nacional Constituyente

Considerando

Que en la ciudad de Guayaquil ha fallecido ayer el Señor doctor don Carlos L. Ordenana Cortés;

Que el extinto se destacó en su vida profesional hasta alcanzar señaladas distinciones de sus colegas y ciudadanos ecuatorianos;

Que la personalidad del doctor Ordenana Cortés fue adornada con acrisolada rectitud en el cumplimiento de su deber, cuando desempeñó por largos años la Presidencia de la Corte Superior de Guayaquil y como profesor universitario en la misma ciudad;

Que es deber del Estado reconocer públicamente los desvelos de los ciudadanos que han dedicado su vida a servir al País,

Acuerda

Art. 1º Deplorar la muerte del doctor Carlos L. Ordenana Cortés;

Art. 2º. - Enviar copia del presente Acuerdo a los familiares del fallecido y publicarlo por la prensa.

Dado, etc.

(f) Francisco P. Illingworth.

(f) Paragua

(f) Dr. Liborio Pacheco P.

Se da lectura al Proyecto de Acuerdo solicitado.

El Sr. H. Corvajal Hugo hace moción porque los funerales sean costeados por el Estado.

Se vota la moción y se niega.

Y votado el Acuerdo se aprueba, lo mismo que la redacción y pasa al Registro Oficial.

IV Se da lectura al oficio N° 13773, del Presidente del Consejo de Guayaquil de 18 del presente, en el que solicita se expidan dos Decretos que acompañan a dicho oficio.

Se da lectura al oficio 1388 de 25 del actual, del Visitador de la Administración Pública relacionado con la solicitud del Presidente del Consejo de Guayaquil.

A) Se lee también al Proyecto de Acuerdo por el cual se gravan los boletos de apuestas de carreras de caballos del Jockey Club de Guayaquil así como las apuestas en las lidias de gallos para la construcción de la Cárcel Municipal modelo en Guayaquil, es así:

La H. Asamblea Nacional Constituyente
Considerando

Que la Cárcel de Guayaquil, no sólo presta servicios a la Provincia del Guayas, sino a todo el Litoral;

Que la finalidad primordial de ésta, es la rehabilitación moral del delincuente;

Que la actual Cárcel de la ciudad de Guayaquil, no cumple con esta finalidad; y,

Que es deber de los Poderes Públicos mejorar el sistema carcelario, por lo que se hace indispensable la construcción de Una Cárcel Modelo, lo que no puede hacer sola la Municipalidad por su estado económico.

Decreta:

Art. 1º. - Gravar con 1111, 511111 cada uno de los boletos denominados "la polla", juego de "remates" y "triple-ta" de las carreras de caballos que semanalmente y los días festivos vende el Jockey Club y se juegan en el hipódromo de Guayaquil; Con el 10% cada una de las apuestas que se hacen en la Copa de la lidia de gallos en cada Cantón;

Con un suere cada saco de cemento que se produzca en el Cantón o se importe al país:

Art. 2º. - Facultar a la J. Municipalidad de Guayaquil, para que reglamente, por medio de ordenanza el cobro de este impuesto.

Dado, etc.

Sugerencia para segunda: Del H. Arsenio de la Torre: "Que

se suprima el impuesto de \$1.00 a cada saco de cemento."

El H. de la Torre hace moción porque este Proyecto sea de Decreto.

La Cámara así lo resuelve.

En consideración el Decreto en primera discusión.

El H. de la Torre hace para 2.^a la siguiente observación: -
"Que se suprima el impuesto de un sucre a cada saco de cemento."

Le apoya el H. Madero

Se aprueba en primera, para a la Comisión de Economía, a 2.^a y a la Imprenta.

B) Se da lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se autoriza al Municipio de Guayaquil a permutar terrenos de su propiedad con otros de propiedad de la Junta de Beneficencia para construir la Cárcel Modelo.

Se aprueba el Acuerdo y para a la Comisión de Redacción.

El H. Várquez mociona porque se apruebe también la redacción.

La Cámara así lo resuelve y para al Registro Oficial.

V Se da lectura al informe de la Comisión de Educación en la solicitud presentada por el personal docente y empleados del Colegio Vicente Rocafuerte en la que piden autorización para que el Consejo Directivo otorgue una remuneración accesorio en el mes de Diciembre de 1946, del excedente de sus rentas patrimoniales; es así:

Asamblea Nacional Constituyente

Informe:

Señor Presidente:

Esta Comisión de Educación tiene el honor de presentar, por vuestro digno intermedio, a la consideración de la H. Asamblea el informe con la resolución que ha merecido la solicitud y Proyecto de Acuerdo por el cual el personal docente y empleados del Colegio Nacional "Vicente Rocafuerte" de la Ciudad de Guayaquil, piden la autorización correspondiente para que el Consejo Directivo del mencionado establecimiento, conceda una remuneración accesorio al mes de Diciembre de 1946 equivalente a una quincena de sueldo a los Profesores y empleados de la administración del Plantel, y para lo cual se hará uso del excedente de rentas patrimoniales de que dispone ese Colegio.

La Comisión, estima que siendo la condición para tal remuneración, de que haya excedente en el balance de cuentas de las rentas que posee el Colegio "Vicente Rocafuerte" ya que según lo expuesto, es de ahí de donde se tomarían las cantidades necesarias para el efecto, y que la gratificación es sólo por una quincena de sueldo, resuelve recomendar a la H. Asamblea se apruebe y se dé el curso de ley al Proyecto de Acuerdo que se adjunta.

Salvo el más ilustrado criterio de la H. Asamblea:

(ff) F. Martínez Artudillo. — F. Costa L. — Rodolfo Viteri V. — Miguel E. Cabrera. — P. Adriano Oyeda

Guayaquil, 29 de diciembre de 1946.

Señor Presidente de la Honorable
Asamblea Nacional Constituyente
Quito. -

El Consejo Directivo del Colegio Nacional "Vicente
Rocafuerte", en representación del profesorado y empleados del Estan-
tel, por el digno intermedio de usted, a la Honorable Asam-
blea Nacional, respetuosamente expone, a la vez que solicita.

La situación actual, carente de los suficientes me-
dios económicos, que determinan el desenvolvimiento general
de los empleados públicos y especialmente de los servidores de
la Enseñanza, hace que hasta la Honorable Asamblea, llegue
nuestra petición tendiente a obtener un auxilio pecuniario,
el mismo que se verificaría, en caso de favorable resolución
a nuestro pedimento, en forma de gratificación relativa a
una quincena de sueldo, con ocasión de las festividades uni-
versales de Navidad i Año Nuevo.

De la partida de rentas patrimoniales del Colegio, al
efectuar la concesión, se obtendrán los fondos pertinentes, y para
ello la Honorable Asamblea expediría el Correspondiente Acuer-
do de autorización.

El profesorado y los empleados del Colegio solicitan
la seguridad de que la Honorable Asamblea deferirá a su pe-
dido en atención a las circunstancias económicas predomina-
tes.

Dios, Patria y Libertad

(1) Falton Camacho Navano
Rector Presidente del Consejo Directivo

Se lee también el correspondiente proyecto de Acuerdo; es así:

La Asamblea Nacional Constituyente

Considerando

Que el Consejo Directivo del Colegio Nacional "Vicente Rocafuerte", en representación del Profesorado y empleados del mismo, ha elevado solicitud correspondiente, tendiente a conseguir un auxilio económico, en forma de gratificación de una quincena de sueldo, con ocasión de las festividades de Navidad y Año Nuevo:

Que el pedido ya determinado tiene relación con la situación actual, y carente de suficientes medios económicos y, que además, es obligación del Poder Público atender a los servidores de la Enseñanza en razón a la meritoria labor que desempeñan.

Acuerda:

Autorizar al Consejo Directivo del Colegio Nacional "Vicente Rocafuerte", para que del excedente de Rentas patrimoniales de que dispone, distribuya a los Profesores y empleados de administración del Plantel, como remuneración adicional al mes de Diciembre de 1946, una quincena de sueldo equivalente a la cuantía de la remuneración que les corresponda.

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea Nacional Constituyente, etc. -

En discusión el Informe y el Acuerdo

El H. Madero.

Yo quiero presentar mi formal oposición a este proyecto. Conozco las grandes necesidades que tiene el Colegio Vicente

Rocafructe, de Guayaquil y no creo que sea del caso atender esta petición cuando hay necesidades primeras que satisfacer, como la adquisición de gabinetes, etc. La Asamblea estaría autorizando una erogación cuando en verdad los sueldos del personal de profesores en la república es más que suficiente.

Yo pediría entonces que también se haga la misma prebenda para los demás Colegios de la república. En Guayaquil el profesorado está gozando de mejor situación económica en todo sentido, y por qué entonces no se hace extensiva esta gracia para toda la república. Hasta cuándo han de ser las prebendas exclusivamente para Quito y Guayaquil?

Se aprueba el informe.

El Sr. Madero: Opina que también debe concederse esta gracia a los demás Colegios de la República.

El Sr. Gurmán:

Cabalmente había yo solicitado la palabra antes mismo para hacer la misma indicación que acaba de hacer el Sr. Madero. Y alver pueda servir de un precedente el dar esta autorización al Colegio Vicente Rocafructe para que de los fondos patrimoniales excedentes se conceda esa gratificación, porque con la aprobación de esta autorización tengo la seguridad de que mañana vendrán peticiones de igual índole de otros colegios de la República, y para que no tenga un carácter de exclusivista para un solo colegio, espero que se haga extensiva esta concesión a todos los colegios que tuvieran excedentes, o no se conceda a ningún colegio, porque yo entiendo que la excepción debe ser para todos o para ninguno.

El Sr. Mortensen:

Entiendo que se trata únicamente del excedente de las rentas patrimoniales del Colegio Vicente Rocafuerte. La gratificación será para tomar de ahí esos fondos. Así es que no entiendo cómo se pueda generalizar esta gracia a todos los planteles de la república.

El H. Cerán Coronel:

Yo también creo que para los colegios que tienen posibilidad de disponer de excedentes de fondos patrimoniales se debe hacer efectiva la gratificación que se ha acordado para el Colegio Vicente Rocafuerte. No me parece que sea del caso hacer excepción, sobre todo si hay colegios que también están en igualdad de condiciones de disponer de excedentes. Lo que sí debo manifestar es que no estoy de acuerdo en cuanto a que los profesores de enseñanza secundaria estén muy bien remunerados; yo creo que los profesores deben ganar un poco más a fin de que se dediquen más eficientemente al desempeño de su alta misión. Apoyando, pues, la proposición del H. Guzmán, quiero que se haga extensiva esta concesión a todos los colegios que tengan posibilidades de dar esta gratificación.

El H. Guzmán:

Como tengo apoyo, yo presentaría como reforma al proyecto presentado este aditamento.

"Que se faculte a los Consejos directivos de los Colegios de Segunda Enseñanza para que, si a bien tuvieran, y de los excedentes de fondos patrimoniales, gratifiquen con una quincena de sueldos al personal directivo, docente y administrativo de los Colegios.

El H. Ortiz Bilbao:

No trató de oponerme al proyecto. En realidad de verdad,

no lo conozco; pero me llama la atención que se trate de un proyecto informado por la Comisión de Educación de la que inmerecidamente desempeño la Presidencia. Yo no he tenido conocimiento del asunto, de suerte, pues, que salvo mi voto.

El H. Martiner Astudillo:

Yo miro con agrado que se dé curso a ese proyecto porque lo estimo de justicia una vez que el Colegio Vicente Rocafuerte cuenta con fondos, pero si debo aprovechar la oportunidad para hacer también un reclamo en el mismo sentido en que lo han hecho los H. H. Legisladores que me han precedido en la palabra. Hago este reclamo en cuanto el Colegio Benigno Malo cuenta igualmente con fondos patrimoniales con los cuales podría abonar esta gratificación parecida a la del Vicente Rocafuerte, para sus profesores y empleados en el mes de diciembre. Dejo esta exposición como reclamo de mi parte en cuanto al Colegio Benigno Malo, para cuando se discuta el proyecto en segunda.

El H. Muñoz Borrero:

Lamento no estar de acuerdo con la moción que acaba de presentar el H. Guzmán apoyada por los H. H. Cerón Coronel y Martínez Astudillo. Si bien el Colegio Vicente Rocafuerte por medio de su Consejo Directivo quiere gastar en este objeto del excedente de sus fondos patrimoniales según lo dice el Informe de la Comisión, hay en cambio Consejos Directivos de otros colegios que quieren hacer sacrificio personal y esos excedentes lo quieren gastar en otra clase de servicios que son mucho más importantes para sus colegios; de manera que yo estoy en contra de la moción por la cual se pide que se extienda la autorización a los demás consejos directivos de los colegios del país para que hagan esta gratificación.

El H. Martiner Astudillo:

Quiero rectificar que yo no he apoyado la moción del H. Guzmán, pues que el apoyo fue dado por el H. Terán Coronel. Por lo demás, no encuentro mal que si el Colegio Vicente Rocafuerte cuenta con fondos sobrantes para hacer esta clase de abonos al personal directivo de su Colegio, se le faculte a ese Colegio particularmente y de modo general a todos los de la república, porque para las otras necesidades a que se ha referido el H. Muñoz Borrero existen partidas especiales y es muy justo que si se encuentra un sobrante se haga el abono a los empleados y profesores, en virtud de que las rentas que tiene el profesorado en los colegios de enseñanza secundaria, como es notorio, en el país son rentas verdaderamente de hambre. Es necesario, pues, que se haga un abono de estricta justicia al personal de empleados y profesores de los colegios.

El H. Muñoz Borrero:

Hago presente que el H. Martiner Astudillo está apoyando el espíritu de la moción del H. Guzmán; de manera que no comprendo cómo se dice que no apoya la moción del H. Guzmán y en el fondo está sin embargo apoyándola.

El H. Martiner Astudillo:

Distinta cosa es que en el curso de la discusión haya emitido mi opinión a que haya dado mi apoyo. El señor doctor Muñoz Borrero no tiene derecho de intervenir para imponerme su criterio.

El H. Muñoz Borrero:

Lo que yo manifiesto es que el H. Martiner Astudillo está apoyando la moción del H. Guzmán, no estoy tratando de imponerle

mi, crítico.

El H. Martiner Astudillo:

El H. Menor Barrero debe encuadrar, ajustar sus palabras a la verdad de lo que uno se está refiriendo.

El H. Witt:

La moción del H. Guzmán realmente parece que fuera de estricta justicia, pero resulta que muchos Colegios no tienen fondos patrimoniales, entonces tales colegios quedan excluidos del beneficio que se quiere conceder; por lo mismo, debería verse la forma de que se extienda esta gracia aún a aquellos que no tienen bienes patrimoniales y se les conceda también la quincena que piden. Por otra parte me parece que estamos nosotros apoyando para que los colegios no gasten los fondos en cuestiones necesarias e imprescindibles de proveerse de gabinetes, materiales de experimentación y todo lo demás, con el aduciente de mientras más fondos sobren mayor repartición podrán tener a fin de año. El próximo año no será una quincena, sino un mes y así iremos hasta dar cada seis meses sobresueldo porque yo no se gastarían en las necesidades de los servicios de los colegios.

Se lee el Proyecto de Acuerdo, así como la moción del H. Guzmán

El H. De la Torre:

Creo que estamos invadiendo una atribución que le toca discutir al señor Ministro de Educación. Por otra parte, las rentas son tan escasas que no comprendo cómo se quiera hacer alcanzar para esta gratificación. De manera que yo creo que tenemos que negar lo uno y lo otro.

El H. Hugo Carrvajal:

Estimo que, como la función educativa se merece todo el apoyo de los Poderes Públicos, no habría ningún inconveniente en apoyar la moción del H. Guarnán de que del excedente de las rentas patrimoniales de los colegios, se reparta al personal de empleados y profesores. De manera que no habría ningún inconveniente y ahí se salvarían todas las dificultades estableciendo este principio de equidad y de justicia para todo el profesorado secundario de la República.

Se vota la moción del H. Guarnán y se la niega.

Se lee el Proyecto de Acuerdo y se niega.

Se da lectura al Informe de la Comisión de Constitución recaído en el Mensaje del Sr. Presidente de la República que contiene observaciones a la Constitución Política de la República; es así:

Asamblea Nacional Constituyente

Informe. Señor Presidente:

Después de atento estudio del Mensaje enviado a la H. Asamblea por el Excmo. Sr. Presidente Constitucional de la República, en el que formula algunas observaciones al proyecto de Constitución Política, cumplimos con nuestro deber de informar respecto de cada una de las observaciones en los siguientes términos:

- 1º: Debe o no haber Congreso Ordinario en 1947? ... En nuestra opinión, respetando el criterio del Excmo. Sr. Presidente de la República, estimamos que no es conveniente el que haya Congreso Ordinario en 1947, por las siguientes razones:
- a) Porque la actual Asamblea terminará sus labores ya dentro del año 1947, y, en consecuencia, este año, este año vendría a tener dos

- legislaturas, lo cual, constituiría una excepción en la vida legislativa del país;
- b) El funcionamiento de estas dos legislaturas vendría a significar, también, un receso económico sumamente grave para el Presupuesto Nacional;
- c) Promulgadas como van a ser por esta Asamblea las leyes principales del país, es menester que transcurra un período adecuado, no sólo para observar en aplicación, sino aun para dar tiempo a que la Comisión Legislativa que se ha creado pueda preparar debidamente los proyectos que deban ser sometidos a un Congreso Ordinario;
- d) Da haber Congreso Ordinario en 1947, materialmente sería imposible la oportuna preparación de las elecciones y de los Registros Electorales, siendo de anotarse, respecto de éstos, que el voto va a ser obligatorio; y
- e) Después de las diversas causas de agitación política que han inquietado al país, un nuevo Congreso en 1947, constituiría nuevo motivo de intranquilidad nacional.

2º: - Debe la actual Asamblea transformarse en Congreso y renunciar a sus Facultades, una vez promulgada la Constitución.

Y como lo creemos conveniente, por lo que pasamos a indicar:

- a) Esta Asamblea recibió del Pueblo un mandato y unas facultades específicos, razón por la cual, de convertirse artificialmente en Congreso, sin Cámaras determinadas de Senadores y Diputados, renunciaría de hecho a sus propias facultades; y
- b) Las Asambleas Constituyentes que han precedido a la

actual, sin duda por la razón fundamental que acabamos de anotar, tampoco se han transformado en Congresos, de suerte que, aun en este punto, sería apartarse de lo que ha venido acostumbrándose.

Por lo demás, esperamos que habrá la debida colaboración entre la Asamblea y el Ejecutivo para la elaboración de las leyes.

3º: Armonía entre el Art. 180 y el 188.

La observación del Excmo. Sr. Presidente de la República es muy fundada, y estimamos que debe ser atendida, trasladando la garantía 4ª del Art. 188 al Art. 187, de modo que quede intercalada como nuevo numeral entre los numerales 7º y 8º.

4º: Recurso de Apelación en el Habeas Corpus.

El Excmo. Sr. Presidente de la República requiere que se conceda al empleado destituido, en el caso del inciso 3º del numeral 4º del Art. 187, el recurso de apelación para ante el Presidente de la Corte Superior que corresponda, del fallo de destitución que dictare en contra suya el Presidente del Concejo o el Alcalde.

Estimamos que esta observación debe ser acogida, pero de manera que, con la apelación, no se desvirtue la naturaleza especialísima del recurso de Habeas Corpus. La Comisión, pues, armonizando ambos aspectos, opina que al inciso 3º del numeral 4º del artículo citado debe añadirse:

"El empleado destituido podrá interponer recurso de apelación del fallo dictado contra él, para ante el Presidente de la Corte Superior del correspondiente distrito, dentro de veinticuatro horas de notificado con la destitución; pero, para poder interponer este recurso, deberá previamente poner en libertad al detenido".

5º: Aumento de una Facultad Extraordinaria en el Art. 94, que permita la censura de noticias:

La Comisión opina que, efectivamente, en los casos de excepcional gravedad a que se refiere el Art. 94, es prudente el conceder al Ejecutivo, además de las de las facultades extraordinarias allí enumeradas, la relativa a la censura de noticias. Por consiguiente, antes del numeral 10º del citado artículo 94, convendría añadir otro numeral, que dijese:

"Establecer la censura previa de noticias, en la prensa y la radio";

6º: Mayor ingerencia del Ejecutivo para la elaboración de la Proforma del Presupuesto del Estado:

La Comisión estima que debe ser favorablemente atendida esta observación y, al efecto, sugiere que en el Art. 135 de la Constitución se introduzcan las siguientes modificaciones:

- a) En el inciso 2º añádase: "con voto dirimente en caso de empate"; y
- b) Después del mismo inciso intercalérese otro, que diga: "por el Ministro de Economía, o en representante";

7º: Prohibición de aumento de gastos y de creación o aumento de impuestos; sin previa aceptación del Ministro del Tesoro:

Esta observación, en nuestro concepto, no puede ser aceptada, pues implicaría la subordinación del Congreso al Ejecutivo. No obstante, opinamos que se dé mayor ingerencia al Ejecutivo en este aspecto, por lo que proponemos que al Art. 142 se añada el siguiente inciso:

"Cuando el Congreso discuta proyectos de ley que aumenten gastos o creen o aumenten impuestos, oirá previamente al Mi-

nistras del Tesoro, quien necesariamente emitirá su opinión dentro del plazo que el Congreso le señalare. Si por cualquier causa el Ministro no hiciere conocer su opinión, el Congreso procederá libremente.

8º: Disminución del número de Legisladores:

Al contrario de lo que estima el Excmo. señor Presidente de la República, la mayoría de la Comisión cree que no es excesivo el número de legisladores previsto en la Constitución para el Congreso ecuatoriano. Las pérdidas de tiempo en los cuerpos colegiados dependen sólo secundariamente del número de sus miembros. En cambio, con el número actual de legisladores se hace más posible el contrapeso de las fuerzas políticas y se da más oportunidad a los partidos para su intervención en la vida nacional. Además, por haberse aprobado el sistema de la representación proporcional para nuestras elecciones, la mayoría de la Comisión cree conveniente el actual número de legisladores. Finalmente, varios son los países pequeños que viven en vida de ambicionable democracia con cuerpos legislativos de mayor número que el fijado en la Constitución, por ejemplo: Uruguay, Suiza.

9º: Jurisdicción coactiva para los Bancos del sistema de Crédito de Fomento:

Dividida está la opinión de los miembros informantes respecto de la conservación de la coactiva a favor de los Bancos del Estado, es decir, del Banco Central del Ecuador y de los del Sistema de Crédito de Fomento, conservación que defiende el Primer Magistrado en su Mensaje.

De un lado, se cree que el peligro de la coactiva es una restricción del crédito que el mismo Estado se propone fomentar para el desarrollo de la economía nacional; pero, de otro lado, se sostiene que la coactiva es garantía del Estado a favor de sus inte-

res, especialmente necesaria cuando el crédito no está manejado, algunas veces, por Directores que garantizan la eficiencia del servicio y la defensa acertada de los intereses públicos. Es incontestable que la economía pública no se maneja estrictamente con los mismos principios aplicables a la economía privada. El índice de cartera vencida va a crecer con la supresión de la coactiva, se dice de un lado; ese es problema de administración y, por consiguiente, de inembencia de los Directores y Gerentes, se dice de otro.

Pesadas todas estas razones, la mayoría de la Comisión se inclina porque se mantenga constitucionalmente la facultad que actualmente tienen los Bancos nombrados, y, por tanto, sugiere que el Art. 191 quede así:

"Art. 191: La jurisdicción coactiva se establece únicamente en favor del Fisco y de las demás instituciones de Derecho Público, y del Banco Central del Ecuador y de los Bancos del Sistema de Crédito de Fomento, para la recaudación de sus créditos; así como en favor de las Cajas de Previsión para el cobro de aportes y Fondo de Reserva."

10º: Aclaración del Artículo 90.

Este Artículo fue aprobado por la Asamblea tomándolo textualmente, sin ningún cambio, del proyecto de los Juristas. No obstante, acogiéndose la observación del Excmo. Sr. Presidente de la República, la Comisión conceptúa que los Artículos 88, 89, 90 y 91 pueden quedar redactados así:

Art. 88. — En todos los casos de falta definitiva o temporal del Presidente de la República, titular o electo, el cargo recaerá en el Vicepresidente de la República.

Art. 89. — Si también falta definitiva o temporalmente el Vice-

presidente, ejercerá la Presidencia de la República uno de los funcionarios siguientes, en este orden:

- 1º: El Presidente de la Cámara de Diputados;
- 2º: El Vicepresidente de la Cámara del Senado; y
- 3º: El Vicepresidente de la Cámara de Diputados.

Art. 90: Por falta o impedimento accidental del que legalmente deba subrogar al Presidente de la República, hará las veces de tal el que siga, según el orden expresado en el artículo anterior, hasta que asuma el ejercicio del Poder Ejecutivo el llamado conforme a lo determinado en dicho artículo.

Art. 91: El que, conforme al orden y en los casos que se establecen en los tres artículos anteriores, ocupare definitivamente el cargo de Presidente de la República, continuará en su ejercicio durante todo el período para el cual fue elegido el Presidente titular."

Como estos cambios del articulado exigen también que se cambien las citas del inciso 4º del Art. 84, lo anotamos, para que lo tome en cuenta la Comisión de Redacción.

Dejamos, de este modo, cumplida nuestra Comisión. Y por ser éste el último informe que presentamos respecto de la Carta Política, nos place dejar constancia de que, conforme lo reconoce el Excelentísimo Sr. Presidente de la República, la H. Asamblea ha dictado una Constitución para todos los ecuatorianos. Por el honor que la Asamblea nos ha dispensado permitiéndonos trabajar en esta Comisión, dejamos también constancia de nuestro agradecimiento.

(ff.) Manuel A. Carral Jauregui. — F. P. Kingworth. — L. A. Ortiz Bilbao. — J. J. Villagómez. — Ruperto Alarcón F. — Rafael A. Zurita V. — R. Coello Ferrero.

Salvamos su voto.

Respecto del punto 1º:

J. J. Villagómez. — Rafael A. Cerón V. — P. Coello Ferrero.

Respecto del punto 8º:

F. P. Illingworth. — L. A. Ortiz Bilbao. — J. J. Villagómez

Respecto del punto 9º: /

Ruperto Alarcón F. — F. P. Illingworth.

Se lee el primer punto del informe y se pone en discusión.

El H. Nuñez Borrero:

Consecuente con mi criterio cuando se trató sobre esta disposición transitoria, creo necesario hacer un recuerdo sobre las razones y fundamentos que tuve en ese instante para apoyar la disposición transitoria que consta en la Constitución Política. La observación del Excmo. señor Presidente de la República, naturalmente, debe ser justificada desde que el Poder Ejecutivo tiene que dar después cuenta de la administración que hiciera al Poder Legislativo. El Poder Legislativo es una corporación, como si dijéramos, fiscalizador de los actos administrativos del Poder Ejecutivo; es el único llamado para el enjuiciamiento de los actos de la administración, y, por lo mismo, por dignidad personal el Poder Ejecutivo no podía quedar en silencio ante la resolución de la Asamblea Constituyente que retarda el funcionamiento del Poder Legislativo. El Poder Ejecutivo que cumplirá con las prescripciones legales, que procurará el desenvolvimiento del país, que procurará el beneficio del Ecuador en toda clase de sus actividades, claro está que debe desear que pronto se reúna el Poder Legislativo para que juzgue y enjuicie sus actos. Mas, señor Presidente, la Asamblea cuando aprobó la disposición

ción transitoria para que no funcione el Poder Legislativo el año 1947, lo hizo por las razones que acaban de leerse expuestas por la Comisión que ha estudiado este problema tan importante; el problema económico, que en realidad es esencial. Por otra parte, quiero yo añadir un argumento de aspecto político. Es sabido que no sólo en la República del Ecuador sino en muchos países de América, la institución, el instrumento político legislativo está perdiendo y va perdiendo día a día su prestigio; es una institución que no tiene ya prestigio en muchos países. El pueblo ecuatoriano cuando considera cercana la reunión de un Congreso, de una Asamblea, no lo mira con voluntad; lo mira más bien como un fantasma que no sólo va a absorber gran parte de su economía sino también va a dictar leyes que no están, en muchas ocasiones, de conformidad con los anhelos del pueblo ecuatoriano. La prensa que es la llamada a encabezar la opinión pública, desde el primer instante que se reúne un Congreso, el Poder Legislativo, hace la crítica más acre antes mismo de conocer siquiera la labor y los actos del Poder Legislativo. Creo que ha sucedido lo propio en esta Asamblea. Es un detalle insignificante, pero sin embargo hay que hacerlo conocer. Cuando se instala un Congreso la prensa comienza la crítica hasta de las dietas que perciben los legisladores. Eso está probando que el pueblo ecuatoriano no tiene buena voluntad para que se reúna un Congreso. Por esta razón de aspecto político, por las razones de orden económico, porque se necesita, como si dijéramos, un reposo fisiológico para la nación después de un funcionamiento largo de las labores de la actual Asamblea, es necesario, es conveniente, que en el año de 1947 no se reúna el Congreso. Por otra parte, las reformas a la Ley de Elecciones, el proceso previo a la elección necesita un tiempo más o menos largo que viene acortándose desde que las discusiones de la Asamblea Constituyente quitaban días para unos 10 o 15 días más. Por todas estas razones yo sostengo el criterio en el sentido de que la disposición transitoria debe subsis-

ter tal cual se ha aprobado.

El H. Martimer Astudillo:

Quiero que conste mi voto en contra de esta aprobación. Yo si había opinado porque se efectúen elecciones en el año 1947, puesto que la mejor manera de crear el orden en los Poderes Públicos y en el pueblo ecuatoriano es la elección para un nuevo Congreso y todas las razones que ha dado la Comisión para que no se reuniera el Congreso no satisfacen, en virtud de que hay sectores en el país que han dejado de hacer oír su voz el momento que fundieron ser elegidos representantes.

El H. Fermín Varela:

Consecuente con mi manera de pensar, pido que conste mi voto en contra de esta aprobación.

Se vota la primera parte del Informe y se la aprueba.

Piden dejar constancia de su voto en contra los siguientes
 7676. - Coello Ferrano, Mortensen, Martimer Astudillo, Fermín Varela, Wittman, Sánchez González, Panchana, Muñoz Andrade y Fermín Coronel.

El H. Fermín Varela:

He pedido que conste mi voto salvado, expresamente. Las razones en que yo fundo mi criterio los he manifestado desde la primera vez en que se discutía el proyecto y en la segunda vez aún he apoyado la reconsideración pedida por el H. Mortensen.

Se da lectura al segundo punto del Informe.

El H. Martimer Astudillo.

Cuando se trató de la disposición constitucional que contempla este punto, yo tuve una o dos intervenciones defendiendo el concepto de que, constitucionalmente, según la ciencia universal era absurdo establecer que después de que expida una Asamblea el Estatuto Político, o sea la Constitución, continúe esta como Asamblea. Una Asamblea tiene específicamente como principal objeto, científicamente, como único fin el expedir la Carta Política. Una vez llenada esta misión de hecho se constituye en Poder Legislativo. Por estas consideraciones y consecuente con mi criterio de entonces, voy a estar en contra del criterio de la mayoría de la Comisión de Constitución. Este es el criterio, el sentido universal científico sustentado por todos los tratadistas de ciencia y derecho constitucional en el mundo. Cuando una Asamblea ha dictado la Constitución deja de ser Asamblea para constituirse solamente en Poder Legislativo.

Y votado el segundo punto del Informe, se lo aprueba.

Expresan su voto en contra los H. H. Mortensen, Guzmán, Fernández Córdova, Panchana y Muñoz Andrade.

Se lee el tercer punto del Informe; así como la parte correspondiente del Mensaje Presidencial, en los Arts. 188 y 187 de la Constitución.

Y votado, se aprueba el tercer punto del Informe.

Se da lectura el Cuarto Punto del Informe.

Ocupa la Presidencia el H. Ruperto Alcázar, 2.º Vicepresidente.

El H. Illingworth.

Yo no he salvado el voto en este punto del informe porque en esencia estoy de acuerdo con la observación. Sin embargo, me parece que es necesario considerar los dos aspectos que pueden presentarse: El empleado que se considera destituido injustamente apela, pero esta apelación, en mi concepto, generalmente tendrá que ser confirmada por la Corte Superior porque la destitución ha venido por la negativa a dar la libertad al detenido; por consiguiente, el hecho es consumado, y entonces, como la sanción se refiere a la negativa de poner en libertad, la Corte siempre tendrá que confirmar el fallo del Presidente del Consejo. Sin embargo, puede darse el caso de que el destituido tenga pruebas a su favor por las cuales órdenes superiores le impidieron poner en libertad al detenido. Estas órdenes pueden, indudablemente, ser debidamente justificadas y por lo tanto no podemos de manera abierta hacer que aquel destituido se vea obligado a poner en libertad al detenido como cuestión previa a su apelación, porque si la Corte estudiados los antecedentes de la situación juzga que el Presidente del Consejo ordenó mal la libertad del detenido, sin embargo el detenido ya está en libertad y posiblemente en fuga. Yo estimo que debemos añadir aquello de que se ponga en libertad al detenido siempre que éste dé garantía para poder ser integrado a prisión en caso de que la Corte considere que el fallo ha sido injusto de parte del Presidente del Consejo. De manera que yo quisiera al respecto a que debe ser esa libertad dentro de 24 horas para la apelación, pero previa garantía que otorgue el detenido.

Hace la siguiente acción:

"Que se añada, después de las palabras "al detenido", las siguientes: quien otorgará garantía legal para obtenerla"

El Sr. Varquez:

Entiendo que la moción del Sr. Illingworth se refiere a una garantía que debe rendirla el preso o quejoso únicamente porque la Comisión ha pensado que cuando se ha decretado la destitución del empleado que lo ha continuado reteniendo, debe salir en libertad dentro de 24 horas; es decir, dejarlo en libertad para tener la facultad de interponer el recurso. Yo creo que esta garantía para el detenido vendría, como ya se dijo en las sesiones pasadas cuando se discutía este asunto, a desbaratar totalmente el criterio que guía a la Constitución con la garantía del Habeas Corpus, porque muchas personas podrían rendir una garantía y otras no podrían dar caución de ninguna clase porque no hay quien se presente a respaldar la situación de estos quejados, de estos presas, quienes han sido motivo de una prisión arbitraria. Yo creo que debe mantenerse únicamente el criterio de la Comisión tal cual lo ha planteado, facultando la interposición del recurso de apelación sólo en favor del empleado que no obedece la orden del Presidente del Consejo para poner en libertad al detenido. Esta sanción se podría decirse que en cierto momento tal vez se ha excedido o se ha motivado por una orden superior. Naturalmente, sólo por este caso puede facultarse esa situación y pueden creer que procede la apelación, pero sólo en cuanto a la restitución. Tenemos que dejar completamente intangible en toda la extensión el complemento de la resolución principal, el fallo que dicte el Presidente del Consejo. Vamos a privarle a un individuo inmediatamente de su prisión, exigiéndole una garantía. Creo que va a presentar un enorme tropiezo para ciertos detenidos que han sido arbitrariamente aprehendidos y que en cierto modo querrian ya que se resolviera su situación por el dictamen del Presidente del Consejo que ha estudiado este asunto. Yo le pediría al Sr. Illingworth que medite mucho en su moción, puesto que va a desvirtuar con

esto casi lo que significa la verdadera garantía del Habeas-Corpus. Por estas razones, yo estoy en contra de la moción y pido que se apruebe el Informe de la Comisión.

El H. Illingworth:

Yo deseo insistir en mi proposición porque una apelación necesariamente tiene que tener un fallo confirmatorio o revocatorio. Si el fallo es confirmatorio no habría ningún inconveniente, pero si es revocatorio de la destitución, quiere decir que aquel que ha conocido de la apelación ha encontrado injustificada la destitución. Qué causas puede tener la injusticia de esa destitución? Las pruebas suficientes contra el detenido y, por lo tanto, que aquel que le tenía bajo su custodia procedió correctamente y no hace caso de la orden del Presidente del Consejo. Si esto es así quiere decir que el detenido puesto en libertad por esta condición que es previa al recurso de apelación, se encontrará ya con que queda en libertad absoluta y no habría como reintegrarlo a prisión debido a las causas que ha encontrado la Corte para revocar la orden dada por el Presidente del Consejo. Por lo tanto, es menester que, en este caso, la vindicta pública se encuentre respaldada por una garantía suficiente, para que, puesto en libertad por motivo de esa apelación, sea reintegrado a prisión. De manera que el caso es, lógicamente, en consideración a que el fallo o tiene que ser confirmatorio o tiene que ser revocatorio; y, por lo mismo, insisto en mi proposición porque encuentro un vacío en el procedimiento que va a legislarse.

Se lee la moción del H. Illingworth y la forma como quedaría el artículo con dicha moción.

El H. Mortenson: Pido que se añada, después de "quien", las palabras "en este caso".

Se vota la moción y se la niega.

Leese el artículo sugerido por la Comisión

El H. Sanchez Gonzalo:

Antes pido yo perdones si es que estoy equivocado en lo que voy a exponer. Como no soy jurisconsulto no sé hasta donde voy a ser aceptado o no lo que voy a indicar. Me parece que siendo el Presidente del Consejo el que ordena la libertad inmediata de un detenido pero que cree que es justa esta detención, entonces la apelación correspondería hacerse sobre el fallo del Presidente del Consejo. Si el Presidente del Consejo en algún caso procede violentamente o tal vez falla en una forma errónea por motivos políticos, podría la autoridad que ha ordenado la prisión del individuo, para que éste no sea puesto en libertad, recurrir a la apelación sobre el fallo del Presidente del Consejo. Entonces será la Corte Superior quien confirmará o no el fallo dictado por el Presidente del Consejo. Creo ya que más bien así se armonizará más el espíritu de justicia que debe animar a la Asamblea en este caso con el habeas corpus, porque de lo contrario no habría necesidad de esta insistencia si es que el empleado o la autoridad sabe que el detenido puede salir ya que la responsabilidad recae en cualquier caso sobre el Presidente del Consejo. De manera que no hago sino exponer este punto y quisiera oír al respecto la opinión de algunos juristas de esta Cámara, porque si no yo haría moción para que el recurso de apelación sea contra los dictámenes emitidos por los presidentes de los consejos.

El H. Illingworth:

Por el momento yo sugeriría una vez negada mi primera pro-

posición que se añada "pondrá en libertad provisional", porque no
 llega a comprender, francamente si el fallo de la Corte Superior re-
 voca la destitución del empleado, cuál es la situación del que
 estaba detenido; porque si se revoca el fallo quiere decir que
 el que se negó a cumplir la orden del Presidente del Consejo te-
 nía razón; si tenía razón me parece que debe continuar pre-
 so, y, por lo tanto esa libertad por lo menos debe ser provi-
 sional.

Hace mención porque se añada las palabras:

"en libertad provisional"

El H. Witt:

Me parece que no hace falta la agregación de esta provi-
 dencia, por cuanto la libertad de todas maneras va a ser pro-
 visional. El recurso de habeas corpus no tiene por objeto si-
 no el devolver las cosas al estado anterior al de la prisión;
 y por lo mismo me parece que no se modificaría en na-
 da la situación. No se trata de una cuestión definitiva. Sim-
 plemente tiene que poner en libertad. Ahora, los jueces que
 conocen del asunto pueden continuar los trámites del juicio y
 llegar a dictar la providencia sea de prisión o de un sobrese-
 imiento. Por lo mismo, me parece que introducir en la Cons-
 titución algo que no podría surtir su efecto, quizás no haga
 falta.

El H. Coello Ferrero:

Creo que la mención del H. Wingworth, a más de ser inneces-
 aria es inconveniente. Con el recurso de apelación interpuesto
 por el funcionario que está contra el fallo del Presidente del
 Consejo pueden haber dos posibilidades, o bien que real-
 mente la retención sea arbitraria, o bien que la detención
 tenga algún fundamento legal, es decir, que el detenido ha-

ya cometido alguna infracción. Si el detenido no ha cometido infracción alguna no hay razón para que la orden de libertad sea provisional, es hacerle un daño al detenido y cometer una injusticia el mantener a un ciudadano, mientras se sustancia su recurso que va a ser largo, como espada de Damocles sobre su cabeza porque la libertad de la cual él está gozando es simplemente provisional. Si este detenido, en cambio, ha cometido alguna infracción, tampoco hay necesidad de ponerle en libertad provisionalmente, porque si ha cometido alguna infracción puede y debe estar sujeto a la jurisdicción de un juez común, en cuyo caso está demás el recurso de habeas corpus, porque el recurso solamente debe tener lugar cuando se trata de detenciones arbitrarias, pero no si son detenciones legales por la comisión de infracciones. De manera que por estas razones yo estoy en contra de la moción del Sr. Illingworth.

El Sr. Illingworth:

Yo sugiere que se añada la palabra "provisional", porque a una persona puesta en libertad de manera irrestricta ninguna autoridad podría negarle, por ejemplo, la visación de un pasaporte, y en esa forma un presunto delincuente que ha sido juzgado inocente por el Presidente del Consejo, pero que las pruebas que van a ir a conocimiento de la Corte Superior lo condenan, habría escapado de la justicia y por lo tanto no podría ser después juzgado; mientras que en una libertad provisional no podría, en mi concepto aunque no concuerda exactamente las leyes al respecto, conseguir las facilidades del caso para ausentarse de la república, por ejemplo. De manera que una libertad provisional no quiere decir sino que está en capacidad de ser vuelto a tomar preso si es que el fallo confirma la detención. Creo, pues, que en ningún caso

perjudicia al libertado esta libertad provisional; solamente le perjudicaria en el caso de que el fallo fuera confirmatorio de sus faltas, y por lo tanto, en ese caso no es perjudicial sino especialmente para él y no para la vindicta pública, que es la que debemos garantizar principalmente.

El H. Coello Ferrano:

El mismo ejemplo puesto por el H. Illingworth se revierte en contra de su tesis. Vamos a suponer que, terminadas sus labores la Asamblea y la inmunidad parlamentaria, el H. Illingworth que es un hombre de negocios tenga necesidad de hacer un viaje al exterior por razones de negocios; un funcionario enemigo de él lo detiene, interpone su recurso de habeas - corpus, el Presidente del Consejo le obliga a ponerlo en libertad y el funcionario se niega, el Presidente del Consejo le destituye a ese funcionario, el cual apela poniéndole en libertad provisional al H. Illingworth, que en este caso no podría realizar su viaje de negocios de acuerdo con su misma tesis. Es decir, que sin haber cometido infracción alguna y solamente por una razón de orden político o personal queda un ciudadano sub-judice en una forma que no está concretada de modo alguno. De manera que el mismo ejemplo puesto por el H. Illingworth está en contra de su tesis.

El H. Vázquez:

Corroborando lo que acaba de exponer el H. Illingworth, quiero admitir que el ejercicio del derecho de Habeas - Corpus para un ciudadano, está pues consagrando para ese ejercicio un trámite verbal sumario que la misma Constitución nos da, que se lo ventila dentro de corto tiempo porque es natural que así sea. Tiene la resolución con la destitución del empleado,

en caso de que éste no obedezca al Presidente del Consejo de ponerlo
 en libertad al res, al encansado, al quejoso; entonces tenemos que ya
 una vez que desobedece este individuo se le da el recurso de ape-
 lación. Por esto cuando está el proceso ante el Presidente del Con-
 cejo mal se puede hablar de libertad provisional, cuando
 este Presidente del Consejo ya no va a tener jurisdicción nin-
 guna en el caso del quejoso, puesto que el que va a dic-
 tar una resolución definitiva, ordenando su ex-carcelación
 es el juez competente, poniéndole en libertad definitiva.
 Por el propio concepto que mantiene el habeas-corpus no se pue-
 de admitir una libertad provisional porque sería desvirtuar esa facultad
 del habeas-corpus, y, además, sería darle competencia al Presidente del
 Consejo en aquello que no la tiene, puesto que ha terminado su interven-
 ción con el fallo que ha dado destituyendo al empleado o funcionario.
 Quiero también rectificar que no va a conocer la Corte de la
 apelación, sino en cuanto a la destitución del empleado, es de-
 cir, que no va a rever el fallo en lo principal sino solamente en
 cuanto a la detención, a calificar si esa detención ha sido
 legal o ilegal, es decir, dentro de ciertos puntos y antecedentes que
 pudiera comprobar un empleado; pero como eso no va a ser
 materia sino de una prueba sumaria que ordenará la Corte, no
 vamos a creer que va a enfrascarse la Corte en discriminar los
 puntos fundamentales en que se ha basado el fallo del Pre-
 sidente del Consejo. Quiero referirme al H. Páez en cuanto pe-
 dia una explicación sobre el recurso que debe conceder en quan-
 to a la resolución general dada por el Presidente del Consejo. Ya
 se discutió largamente sobre este asunto, manteniéndose el princi-
 pio de la inconveniencia de esta apelación, por qué? Porque se darían
 casos como el de una orden arbitraria que se haya dictado con-
 tra un individuo en un cantón muy lejano de la capital de la pre-
 vincia en donde está una Corte, y para que este individuo re-
 cobre su libertad va a tener que exigir el trámite de la
 apelación, y sabemos nosotros lo que significa una apelación,

en que está de por medio el envío del proceso, el conocimiento de la Corte, etc., y entonces este quejoso que injusta, arbitrariamente ha sido aprehendido, va a tener que quedarse más tiempo tal vez que sería equiparable a una pena que pudiera imponerse en el caso de haber cometido alguna infracción. Por estas razones, yo me estoy de acuerdo con el aditamento y quiero que se cierre la discusión para que se apruebe este asunto.

El Sr. Cabrera:

Estoy en contra de la moción del Sr. Illingworth, puesto que a un detenido que ha interpuesto el recurso del habeas corpus y el Presidente del Consejo ha ordenado su inmediata carcelación, no debe ponerse ninguna traba, porque de otra manera se desnaturalizaría el principio del habeas corpus. Hay que tener presente que los presidentes de los Consejos de modo general han de proceder de acuerdo con la ley, y esto de que haya dependiente algún Presidente que cometa un error, eso no puede servir de norma para dificultar la salida de un detenido. Por consiguiente, me parece que la moción del Sr. Illingworth no puede ser aceptada de ningún modo.

El Sr. Mortensen:

Yo creo que se está confundiendo, en realidad, el concepto mismo de la garantía del habeas corpus. Yo he entendido que de ninguna manera al apelar ante el Presidente del Consejo invocando el derecho de habeas corpus se va a poner en tela de juicio o se va a establecer el juicio sobre la razón misma o fundamento del presunto delicto, sino únicamente en lo que se refiere al trámite; es decir, si la detención ha sido hecha de acuerdo con las normas legales. Esto es lo único que va a resolver el recurso de habeas corpus; mas de ninguna manera la

razón o no razón para relevarle de culpa al presunto delin-
 te. Por consiguiente, entiendo que lo planteado por el H. Illingworth
 no tiene razón de ser, porque de ninguna manera se le va relevar de
 la culpa al delincente, sino que únicamente va a tratar el Presi-
 dente del Consejo sobre la parte legal de la detención, es decir, una
 cuestión de mero trámite. Por consiguiente, yo creo que no hay por
 qué considerar la moción del H. Illingworth.

El H. Illingworth:

Realmente, con los criterios emitidos por los H. H. colegas ca-
 bría preguntarse de qué va a apelar y con qué fundamento el
 empleado destituido, porque él apela de haber sido destituido,
 pero para hacer esta apelación tiene que presentar argumen-
 taciones a su favor, esas argumentaciones a su favor no pue-
 den ser otras que objeciones al fallo del Presidente del Consejo,
 porque de otra manera si no hay objeciones al fallo del Pre-
 sidente del Consejo no tendría razón de apelar respecto de
 su propia destitución; porque con qué fundamento va a
 oponerse al precepto legal y constitucional que está ordenando
 el Presidente del Consejo cuya orden no se ha cumplido de des-
 tituir a ese funcionario? Para poder apelar es menester que este
 funcionario que se considera ilegalmente destituido presente fun-
 damentos en que afianzar su apelación, y estos fundamentos, como
 repito, no pueden ser otros que objeciones al fallo del Presidente
 del Consejo en relación al detenido. Por consiguiente, si se exige
 que este detenido sea puesto en libertad, es menester que aquel
 que va confirmar o a revocar el fallo de la destitución, con-
 sidera los fundamentos que el funcionario tiene para apelar;
 y, por lo tanto, si se estima justos los fundamentos que tuvo
 para apelar el funcionario de la orden dada por el Presidente
 del Consejo, el cual en principio dispuso la libertad del
 detenido, lógica consecuencia de todo el procedimiento debe

ser el que el libertado por este trámite de la apelación vuelva a ser tenido. De otra manera, realmente no comprendo cómo pueda completarse el trámite.

El H. Carraval Hugo:

Ya se ha dilucidado lo suficiente sobre la materia de la discusión y hay que establecer el criterio de que el recurso de habeas-corpus es una garantía que la Constitución establece en la Sección II, relativa a los Escuatorianos. Por consiguiente, el habeas-corpus no va sino a mejorar la situación de quienes por abuso de la autoridad no han cumplido con las ritualidades legales. Por ello dice el inciso 4º, en el Derecho de Habeas-Corpus, salvo los casos de delito infragante, contravención de policía o infracción militar, nadie puede ser detenido, arrestado ni preso, sino mediante orden firmada por Autoridad competente. Por consiguiente, la moción del H. Illingworth acaso es innecesaria y vendría efectivamente a desvirtuar el concepto intrínseco del Habeas-Corpus. Si el detenido mediante la orden del Presidente del Consejo ha recobrado su libertad, si la Corte ve que en definitiva ha procedido justamente, aprobará esa resolución y por consiguiente pondrá a disposición de los jueces comunes, a quienes hayan infringido la ley. Por lo tanto, también estare' en contra de la moción.

Se vota la moción del H. Illingworth y se la niega.

El H. Illingworth:

Dejo constancia de que se trata de garantizar a los individuos y no al Estado.

Votado el punto cuarto del informe, se aprueba.

Se lee el Quinto punto del Informe

El H. Gurmán:

Pediría a algún miembro de la Comisión el alcance que tiene este inciso que se refiere únicamente a las noticias que pueden tener en relación de carácter internacional en donde peligra la soberanía del país. Simplemente habla allí de prensa y radio.

El H. Ortiz Bilbao:

Hay que tener en cuenta que en el Art. 94 se enumeran las varias facultades extraordinarias que pueden ser concedidas al Ejecutivo, pero estas facultades solamente se pueden ser concedidas en ciertos casos de gravedad reconocida y que establece claramente la Constitución; o sea, amenaza inminente de invasión exterior, conflicto internacional o conmoción interior. Por consiguiente, sólo en estos tres casos se pueden ser concedidas al Ejecutivo las Facultades Extraordinarias que en el propio artículo se enumera. La pregunta del H. Gurmán está contestada con el informe mismo de la Comisión. La Comisión opina que puede ser intercalada una facultad extraordinaria más, pero únicamente en lo referente a noticias, es decir, para dejar a salvo la libertad de prensa en lo que se refiere a comentarios, a opiniones. Las noticias, como bien se sabe, pueden ser falsas, pueden ser infundadas, pueden ser imprudentes o inconvenientes, y en estos tres casos de gravedad extrema es lógico que el Ejecutivo habiendo obtenido esta facultad pueda ejercer la censura previa, pero exclusivamente de noticias. Por consiguiente, esto implicaría, necesariamente, el que no se pueda dar como noticias al público, casos que puedan agravar el conflicto que se trata de evitar. La censura previa se refiere, pues, únicamente a las noticias, de ninguna manera a la opinión, al comentario que pueden hacer los respectivos órganos de prensa en la respectiva Estación de radio.

El Sr. Mortensen:

Yo pediría que diga, "para el caso de amenaza inminente de invasión exterior" únicamente.

La Presidencia consulta si tiene apoyo esta sugerencia y por no manifestarse no se la considera.

Se vota por el Quinto Punto del Informe y se lo aprueba.

Se lee el punto Sexto del Informe.

El Sr. Ortiz Bilbao:

Me parece oportuno llamar la atención de los Sr. Sr. Representantes respecto a lo que implica la modificación propuesta por la Comisión. El art. 135 del proyecto dice que la elaboración de la proforma del Presupuesto General del Estado, es responsabilidad de la Comisión Técnica de Presupuesto, que estaba integrada, de acuerdo con el proyecto, por tres miembros, el Ministro que tenga a su cargo las finanzas del Estado, quien la presidirá, un legislador designado por el Congreso en Pleno y un representante del Consejo Nacional de Economía. Erán, pues, tres miembros y actual como Secretario el Director del Presupuesto. El señor Presidente de la República pide una mayor ingerencia del Ejecutivo en atención a que tradicionalmente el presentar la proforma había sido una función privativa del Ejecutivo. La Comisión encuentra aceptable el aumentar la ingerencia y para esto propone que sea además, como miembro de la Comisión Técnica que elaborará la proforma, un Ministro. Se ha puesto inadvertidamente aquí el nombre de dos Ministros, y hago notar en este punto que conveniría el suprimir el nombre propio de los

Ministros sea del Tesoro o de Economía, porque en la Constitución no se ha puesto ningún nombre específico de los Ministros. Pero, aparte de esto se aumenta la ingerencia de un Ministro más del Ejecutivo. Por consiguiente, los miembros de la Comisión técnica van a ser cuatro, puede darse de empate en la votación y entonces se la da al Ministro que tiene a su cargo las finanzas del Estado voto dirimente para los casos de empate. Ese es todo el alcance de la proposición de la Comisión.

El H. Illingworth

Decía el texto aprobado ya "por el Ministro que tenga a su cargo las finanzas del Estado", pero como ahora se trata de añadir al Ministro de Economía, entiendo yo que a veces se tomará quí proa como sinónimos "Finanzas" y "Economía", y en este caso podría especificarse claramente que se diga "por el Ministro del Tesoro" quien la presidirá, "y por el Ministro de Economía o su representante", a fin de que quede expresamente claro que se trata de dos funcionarios que ejercen estos Ministerios.

El H. Geram Tarea:

Al decir "Ministro que tiene el manejo de las finanzas del Estado" está precisándose de manera concreta las funciones del Ministro del Tesoro, del Ministro mal llamado hoy del "Tesoro", porque propiamente es Ministro de la Hacienda Pública o Ministro de Finanzas. Precisamente, en la Comisión respectiva hay el empeño de corregir el nombre de Ministro del Tesoro, porque el Tesoro simplemente es una de las Secciones que corresponden al Ministro de Hacienda. Este Ministerio tiene varias Secciones, como Dirección de Ingresos, Dirección del Tesoro, Dirección de Estancos y otras más; de manera que al decir "Ministerio del Tesoro" se confun-

de la parte con el todo, y preciso está trata de reformarse. De manera que no hay para qué, a mi juicio, corregir la nomenclatura convencional como está. Ministro de Finanzas o de Hacienda está perfectamente.

El Sr. Ortíz Bilbao:

De acuerdo con lo que insinué, yo propongo la modificación de redacción para que diga, en lo que sugiere la Comisión en la letra b) "...

"Por el Ministro que tenga a su cargo la economía del país".

Se vota el punto Sexto del informe con la sugerencia del Sr. Ortíz Bilbao y se aprueba.

Se lee el punto Séptimo del Informe.

El Sr. Ferrán Tarea:

Aquí hay un error al sacar en limpio el informe de la Comisión, porque debería decir:

"El Ministro que tenga a su cargo los asuntos económicos del país".

El Sr. Mortensen:

En esta indicación de la Comisión no estoy de acuerdo con la primera parte, en lo que se refiere a los gastos. En lo que se relaciona con el aumento del presupuesto me parece muy bien que diga "Ministro del Tesoro", pero no en lo que respecta al aumento de gastos, porque puede referirse a gastos pertenecientes a otro Ministerio. Por consiguiente, yo pediría que se conserve únicamente "crear o aumentar impuestos".

y que se suprima la palabra "gastos".

Se da lectura al Punto Séptimo con la sugerencia del Sr. Ferrán V. y se aprueba.

Se lee el punto Octavo del informe.

El Sr. Witt:

Yo no voy a estar de acuerdo con la Comisión en esta parte con el informe de mayoría, porque cuando se trataba del establecimiento de las representaciones funcionales hicimos serios y graves reparos. Si bien es verdad que con el procedimiento que se ha adoptado para las elecciones debe darse mayor amplitud a la representación nacional, no hay la misma razón respecto de las representaciones funcionales. Por lo mismo, creo que debería revisarse en esta parte y disminuirse un poco el número. De manera que sugeriría y hago moción si hay quien me apoye en el sentido de que se reduzca a los representantes funcionales en el Senado.

El Sr. Ortíz Bilbao:

Este punto que acaba de considerarse es el único, en lo que a mí se refiere, en lo que no he estado de acuerdo y por esto he salvado expresamente mi voto. Cuando se trató ya en el seno de la Asamblea de precisar el número de Legisladores, yo me permití argumentar en el sentido de que la representación que iba a quedar consagrada en la Constitución Política era excesiva. Excesiva no solamente para la actividad con que debe actuar un cuerpo colegiado como el Congreso, sino también excesiva por los recursos económicos que van a sacrificarse con el aumento de

dietas para nuevos representantes. Había, pues, que resolver qué representantes debían disminuirse y yo expuse desde entonces mi opinión de que los representantes que debían disminuirse eran los Senadores Provinciales de elección popular, reduciéndolos simplemente a uno por provincia. En el proyecto aprobado constan dos por provincia. Hice notar, y ahora nuevamente quiero insistir en ello, que la índole de las dos Cámaras de un Congreso es fundamentalmente distinta. La Cámara de Diputados, tradicionalmente, no sólo en el Ecuador sino en cualquier país, es la Cámara propiamente de elección popular, aquella en que se radica la representación de la soberanía por medio del voto. En cambio, la Cámara del Senado, aun cuando no tenga en el Congreso Ecuatoriano las notas distintivas que en otros parlamentos, es propiamente la Cámara revisora, la Cámara que engloba a varios representantes de ciertas funciones ya expresas, habiéndose creado la representación funcional ya tácita, como en la mayor parte de los parlamentos. Resulta pues, señor Presidente que tal como ha quedado el proyecto me parece que hay un grave error técnico. Se consagra la representación popular en la Cámara de Diputados y se la consagra también en la Cámara del Senado con dos Senadores por provincia, no obstante que ya se ha creado la representación funcional. En total el número de representantes con el que va a funcionar el próximo Congreso es el de 109 representantes, es decir, un cuerpo colegiado enorme, que no aumentará efectividad a las labores legislativas y en cambio si ocasionará un grave mal al Presupuesto Nacional. A través de nuestra tradición parlamentaria, lo más que ha llegado a tener nuestro Congreso es un número de representantes que ha fluctuado cuando más alrededor de 90 representantes. Aumentados, pues, ahora 20 representantes más, para ser exactos 110, me parece que este aumento es inútil y contraproducente. Tengo a la mano la evolución del número de representantes a través de las diversas Constituciones del país. No quiero cansar la

atención de los H. H. Representantes refiriéndome detenidamente a las oscilaciones que ha tenido la composición del cuerpo legislativo, pero sí es del caso anotar que con la Constitución de 1929, que creó las representaciones funcionales, que admitió también Senadores Provinciales de elección popular, pero solamente en el número de uno por provincia, estos representantes subían a 87, a saber: 56 Diputados y los demás Senadores. El llegar, pues, a 109 representantes, siendo 64 los Diputados y 45 los Senadores, me parece un recargo - lo repito - inútil, por una parte, en cuanto a la labor legislativa, y contraproducente en cuanto representa un fuerte desembolso en conceptos de dietas. No veo por qué haya de mantenerse la representación provincial de origen popular también en el Senado en la proporción en que se la quiere dejar. Magnífico que haya un Senador Provincial. El criterio que se había invocado para dejar la representación popular también en el Senado es el de la necesidad de equilibrar en cierto modo la representación funcional que se crea con la representación popular, a fin de que no prevaleciera indudablemente el criterio de las entidades que crean estas representaciones funcionales. Pero hago notar que ya con un Senador Provincial está suficientemente provisto este equilibrio. Los representantes funcionales son solamente 12, y claro que no cabe sacrificar la representación funcional si es que hemos optado por este criterio. No queda por tanto sino el reducir un Senador Provincial. Por qué han de ser dos Senadores Provinciales elegidos por sufragio popular si es que ya el sufragio popular ha constituido la Cámara de Diputados con los correspondientes Representantes? Se recarga, pues, indudablemente la composición del Congreso con 17 Senadores Provinciales, y ya creo que con los 17 y con los 12 funcionales funcionará perfectamente la Cámara del Senado. Es un error pensar que la Cámara del Senado debe

tener un número aproximado siquiera al de la Cámara de Diputados, porque si no - se dice - prevalecerá siempre en las votaciones el criterio de la Cámara de Diputados. Hay que advertir que los asuntos que se discuten en un Congreso, Senadores y Diputados indistintamente estarán de acuerdo o estarán en contra de un proyecto, y esto ya lo hemos visto en la práctica cuando llega el caso de decidirse un asunto en Congreso Pleno, sea en la Cámara del Senado si es que se ha originado en ella un proyecto, o también en el mismo caso de la Cámara de Diputados; digo, indistintamente hay Senadores y Diputados a favor y en contra del proyecto. Por lo tanto, no cabe el equilibrio entre la Cámara del Senado con el número de Representantes de la Cámara de Diputados. Yo propongo, pues, en el deseo de evitar un verdadero mal al país, por las razones que acabo de exponer, que se deje solamente un Senador Provincial elegido por sufragio popular. Hago esta proposición para la cual espero contar con algún apoyo, porque también con el sistema de representación proporcional ya admitido el que quede dos Representantes funcionales no facilitará ni aún la ejecución de la representación funcional. Elevo, pues, a mocion, señor Presidente, que se reduzca el número de representantes en el Senado dejando solamente un Senador Provincial.

El H. Gurman:

Desde el primer momento en que se trató de la organización de la Cámara del Senado en el Proyecto de Constitución, impugné yo la creación de representantes funcionales en el Senado, y sostuve siempre la conveniencia de mantener aquello que ha sido consuetudinario en nuestro derecho constitucional, los dos Senadores por provincia, fruto de la elección popular. Por desgracia, nosotros somos muy amigos del trasplante y involucramos en nuestro sistema de legislación teorías, sin

temas que en otros países hace más de un siglo han sido destruidos. La representación funcional no data sino desde la Asamblea del año 1929. Allí se innovó dando una serie de representantes funcionales en el Senado, pero manteniendo en todo caso la representación de los dos Senadores. Si no estoy equivocado el uno era de elección popular y el otro era de elección proveniente del Consejo Provincial respectivo. De manera que yo siento estar enteramente adverso a la fórmula planteada por el Sr. Ortiz Bilbao, y si más bien estoy de acuerdo, en principio, con la observación hecha por el señor Presidente de la República en cuanto al excesivo número. En este estoy muy conforme. De manera que ya estaré porque se supriman los Senadores funcionales. Si tengo apoyo también modificaría la moción que está en discusión en el sentido de que se supriman los once Senadores funcionales, subsistiendo únicamente el representante funcional en el Senado del Ejército, cosa muy explicable porque el Ejército no vota en elecciones directas, y nada más natural que sus anhelos, que las aspiraciones de la Institución Armada tenga un defensor, un vocero en el recinto de las Cámaras Legislativas. Se ha aducido como una de las razones el que está establecido ya el sistema proporcional por el cociente electoral; por desgracia, efectivamente está ya consumado esto. Hemos aceptado el sistema proporcional. Un sistema que no ha tenido raíz alguna en ninguno de los países americanos. La primera vez que se estableció fue allá por 1840 en Australia cuando las elecciones de conegales, después de la conflagración del año 18 se estableció también en Italia y en Alemania. Pero estos sistemas de representación proporcional mediante el cociente electoral son atributos de Lavie. No es idea mía. Son conceptos vertidos por grandes comentaristas que han hecho serios reparos a este sistema proporcional. Dentro del sistema proporcional hay otros como el voto limitado, el voto acumulado, el voto de la lista incompleta; pero el sistema proporcional con el cociente

electoral. Y es perfectamente inaceptable en un país que verdaderamente se precia de ser genuinamente democrático porque no pueden las fuerzas psicológicas de los partidos quedar sometidas a proporciones aritméticas de sumas y divisiones. De suerte que bajo este punto de vista, yo no acepto el informe de la Comisión de considerar una necesidad mantener el número por cuanto está establecido el sistema de elección proporcional por el cuociente electoral. Para muchos partidos organizados - el tiempo lo dirá -, el sistema este es la tumba. De suerte que refiriéndome en concreto a la moción presentada por el H. Diputado Ortíz Bilbao yo siento no estar de acuerdo y en principio si propondré como una modificatoria, si acaso en nuestro apoyo, que se supriman los Senadores Funcionales, con excepción del funcional del Ejército.

La Presidencia advierte que se está discutiendo la moción del H. Ortíz Bilbao.

El H. Ortíz Bilbao no acepta la modificatoria del H. Curmán.

El H. Witt:

Lo que debe discutirse primeramente es el informe para ver si se acepta o no el criterio de la Comisión.

El H. Ruperto Alarcón:

Me permito aclarar que lo parlamentario es que se discuta la moción cuando se ha presentado primero un informe. Además, esta viene a resultar como previo, porque viene a cambiar la naturaleza misma del informe.

El H. Ortíz Bilbao:

Acogiendo lo que acaba de insinuar el Sr. Witt, yo creo que es procedente, en realidad, el que primero se pronuncie la Asamblea sobre si va o no a disminuir el número de Legisladores, porque si resuelve que no va a disminuir lo demás ya resulta extemporáneo. Si es que, en cambio, la Asamblea pre del caso el que se disminuya el número de Legisladores, podremos entrar a considerar cuáles son los que se han de reducir. Pero yo rogaria a su Señoría el poner en discusión y en votación el criterio fundamental de acuerdo con el informe: si se acepta o no se acepta el reducir el número de Legisladores. Después, como consecuencia de ese resultado entraremos a discutir qué es lo que se disminuye.

La Presidencia indica que se va a votar primero por el Informe.

El Sr. Mortensen:

Yo creo como acabamos de ver tanto al Sr. Ortíz Bilbao como al Sr. Guzmán, que hay dos puntos de vista completamente opuestos. Entiendo que el Sr. Guzmán no estará por la reducción del número de representantes del Senado si éstos van a afectar a la provincia; a su vez, el Sr. Ortíz Bilbao no estará por la disminución de los representantes del Senado si se va a suprimir los funcionales. Quizás sería necesario, previamente, aclarar cuál de los dos conceptos quedarán.

La Presidencia advierte que se debe votar primero por el criterio del Informe.

El Sr. Witt:

Y vuelvo a insistir en la cuestión de que se debe, como Ud. lo ha ordenado, votar el informe porque de él se deducirá si se va a hacer modificaciones y después de votado éste veremos si son funcionales los que se puede disminuir para la representación en el Senado o las representaciones provinciales. Así es que de-

108

veremos adaptarse por ver si se disminuye o no se disminuye.

Se vota por el Informe y se niega.

Se entra a estudiar la mocion del H. Ortiz Bilbao.

El H. Muñoz Borrero:

En principio estoy ya por la disminucion del numero de Legisladores y por esa razon he estado en contra del informe de la comision. Pero esta disminucion yo la aceptaria de acuerdo con el criterio del H. Guzman en el sentido de que la disminucion se haga en lo que se relaciona con los Senadores funcionales y no por los de votacion popular. Podemos ya considerar por aprobado el sistema del cociente electoral. Esto fue ya aprobado por la Asamblea Constituyente, de manera que ese sistema debe regir en el proceso electoral en la republica. Consecuente con ese sistema, que tambien lo apruebo pese a los inconvenientes que tenga, pese a que la mayoria se sacrifica a favor de la minoria, porque efectivamente como manifiesta el H. Guzman este sistema va a destruir, en parte, el derecho de las mayorias; pero, por esta misma razon, yo creo que, dejando como aspiracion la mocion del H. Ortiz Bilbao de un solo Representante de eleccion popular por medio del sistema electoral, quedarian muchos partidos, muchas agrupaciones de ciudadanos sin representacion en el Senado. Con el sistema de la lista proporcional unicamente podria aspirar un solo partido, una sola agrupacion de ciudadanos para la representacion en el Senado. He tenido para mi esta razon fundamental por la cual yo me estare porque se suprima el representante de eleccion popular sino mas bien el de la representacion funcional. Si bien es verdad que se necesita en una Camara Revisora que existan personas especializadas en tal o cual rama que vayan

a defender la función que están desempeñando, pero es lo cierto que, suprimiendo la representación por elección popular, se suprime perfectamente el derecho que tienen los Partidos para tener su representación en la Cámara del Senado, porque como únicamente va a haber uno por cada provincia, sólo la lista que tenga una mayoría absoluta tendrá la representación en la Cámara Revisora, mas no aquellos partidos o agrupaciones de ciudadanos que no cuentan con un volumen mayor. Estos quedarán sin representación. Yo por este motivo estaré porque se suprima parte de los Senadores funcionales, pero que se deje los Senadores por elección popular. Si naturalmente la moción del H. Guzmán es apoyada, he de hacer yo una indicación para la supresión de un cierto número de Senadores funcionales. De manera que yo estoy en principio porque se disminuya el número de Legisladores, pero que esa disminución se la haga de los Senadores funcionales y no de los de elección popular.

El H. Illingworth:

Cita el H. Muñoz Barrero como fundamento de su tesis contraria a la del H. Ortiz Bilbao el hecho de que en la elección popular para Senadores, por la resolución que se pudiera adoptar de que sólo fuera un Senador Provincial, sólo va a tener representación una tendencia política. Pero creo yo que más facilidad hay de que en el Senado haya distintas tendencias políticas, habiendo los Senadores funcionales en cada una de las funciones a las que se les ha dado representación en el Senado, con esos miembros de esas entidades que pertenecen a distintas ideologías; y, por consiguiente, los miembros que salgan elegidos de estos distintos organismos pertenecerán a distintas ideologías en cada caso. Mientras tanto que siendo la elección popular solamente de dos Senadores, es muy posible que el reparto proporcional de la votación no alcance a cubrir sino a una de las listas que han entrado en la elección, porque el reparto será sólo

a base de dos puestos y dos puestos es muy difícil repartir entre varias listas. De manera que el ser dos o uno dentro de la consecuencia del reparto proporcional, tendrá seguramente la misma consecuencia, mientras que en la representación funcional es posible que haya las varias ideologías políticas. Por otra parte, la representación, en un Estado que si no está organizado trata de hacerlo, es necesaria a fin de que en el cuerpo máximo del mismo Estado estén representadas esas organizaciones que influyen directamente, bien sea en la cultura, bien sea en la agricultura, en el comercio, en la industria y que por tanto tienen razón y derecho para estar representadas en una Cámara del cuerpo legislativo, porque si bien se puede alegar que en la representación popular de Diputados pueden venir al seno de la Legislatura ya sea comerciantes, industriales, técnicos o cualquier persona que tenga profesión específica, sin embargo no llevan al seno de la Legislatura una representación de carácter oficial y funcional como se les quiere otorgar. De manera que al haberse aprobado el criterio de la reducción de los miembros del Poder Legislativo, ya estoy porque la reducción se verifique en el Senado, en lo que se refiere a los Senadores de elección popular.

Votada la moción del H. Ortiz Bilbao, se la niega.

El H. Guzmán:

He planteado mi moción en el sentido de que se supriman los Senadores funcionales, conservando solamente el Senador funcional por el Ejército.

Se entra a considerar la moción del H. Guzmán, con apoyo de los H. H. Costa, Ojeda y Villacres.

El H. Ceram, Yareza:

No voy a estar por esta moción. Si se quiere rebajar el número de Representantes del Congreso preferible rebajar el de los representantes provinciales, pero bajo ningún concepto de vista los representantes funcionales. La representación funcional es un paso progresista en el derecho constitucional en el Ecuador, es una institución que ya está arraigada y que ha dado buenos resultados. Preferible sería deponer en algunas provincias dos Senadores y en otras de menor importancia un solo Senador de representación provincial. Por ejemplo, Pichincha, Guayas, Chimborazo, Azuay y Manabí podrían tener dos Senadores, y las demás - a pesar de que la misma sería también una de las perjudicadas - podrían quedar con un solo Senador. No cabe que se supriman los Senadores funcionales, como no cabe que se revea lo que informó la Comisión de Constitución y ya se aprobó en esta materia. El número de representantes funcionales en el Senado está ya reducido al mínimo y de ese mínimo no cabe más rebajas.

El H. Illingworth:

Habiendo sido negada la primera proposición, yo creo que podemos ponernos en el dilema de que la rebaja del número de representantes a la Legislatura va a hacerse sólo en la Cámara del Senado. Debemos contemplar las posibilidades de que lo sea en la Cámara de Diputados, porque de lo contrario, claro, ya estamos pensando en la segunda parte del dilema, que es la eliminación de las funciones, y a esto realmente me afundiré hasta que sea posible. Creo que debemos considerar la posibilidad de reducir ahora el número de la Cámara de Diputados, porque de otra manera resultaría siempre reducido el Senado a base de eliminar las funciones,

cosa que no es admisible en un país que quiere ir hacia el progreso. Por lo tanto, yo propondría que se considere la reducción de un Diputado en cada provincia, porque tampoco estoy de acuerdo con lo que sugiere el H. Excmo. Varea, ya que los Senadores no vienen a representar cuantía de población o cuantía económica o algún otro aspecto que se pudiera considerar. El Senado siempre ha representado, en lo que a provincias se refiere, la división territorial del país, sea cualquiera la magnitud de las provincias y en capacidad. Por lo tanto si no se ha reducido en general el número de representantes en el Senado, por provincias, esto ya tiene que quedar en dos, y como me opongo a la reducción y a la eliminación de los Senadores funcionales, yo propongo como previa que se considere la eliminación de un Diputado en cada provincia. Si se votara por la eliminación del H. Excmo. Varea y ésta se aceptara, el Senado eliminaría de hecho las funciones, y yo creo que es preferible eliminar en una nuestra Cámara uno de los representantes de carácter público; y, en este caso, sería ya en la Cámara de Diputados.

La Presidencia indica que primero se debe considerar la eliminación del H. Excmo. Varea.

El H. Excmo. Varea:

Me veo en el caso de referirme a algunos argumentos expuestos por el H. Excmo. Varea. Desde luego, debo llamar la atención respecto a que el punto octavo del Informe que estamos considerando para nada menciona la representación proporcional; de suerte que es un concepto que está completamente independiente y que no se vincula al sistema electoral. Por lo demás, aun cuando éste es un punto ya resuelto, conviene no dejar flotando ciertas observaciones, ciertos argumentos que están claramente opuestos no solamente a la filosofía de la representación

en este caso, sino a la tradición y a la legislación universal,
 y con todo el respeto debido al Sr. Guzmán me veo en el caso
 de decirle que está equivocado al creer que la representación
 proporcional es un sistema antiguo. Al contrario, es el sis-
 tema moderno por excelencia y el único sistema que en la mayor
 parte de los países se pone en práctica. Ya manifesté antes
 que, sin ir más lejos, en Colombia al Norte, en Chile al
 Sur y en muchos otros países, el sistema establecido es el de
 representación proporcional. Pero ya está resuelto y la cues-
 tión que ahora discutimos no tiene que ver sino muy de lejos
 con este sistema de representación proporcional. Ha pro-
 puesto el Sr. Guzmán que porque se ha resuelto la disminu-
 ción del número de legisladores, y poniéndose a escoger ahora cuá-
 les van a ser ahora los legisladores suprimidos, suprimamos la
 representación funcional. Verdaderamente no creo - y espero fundada-
 mente - que esta Asamblea se destaque por una contradicción tan
 absurda después de haber consagrado la representación funcional
 no solamente desde que acogió el proyecto de los juristas sino
 habiendo ya aprobado la Constitución, y ahora en vista de
 las observaciones hechas fuéramos a suprimir la representación
 funcional. El criterio con el que debemos ver la representación
 funcional también es un criterio moderno, no es un criterio an-
 tiquado y arbitrario como se pretende calificar. El hecho de
 que en el Ecuador solamente la Constitución de 1929 haya es-
 tablecido la representación funcional, no quiere decir de ninguna
 manera que no esté establecida la representación funcional, en otras
 leyes de elecciones, en otras Constituciones y aún, aun cuando no
 sea expresamente, en los sistemas más antiguos que se cono-
 ce de la vida parlamentaria. No otra significa en el parla-
 mento inglés la Cámara Alta, que es típicamente una cáma-
 ra funcional, y si de tiempo se trata, pues, hemos de reco-
 nocer por lo menos que hay siquiera esa tradición. Pero los
 argumentos principales, aparte de la distinción fundamental

que debe haber entre dos Cámaras porque solamente la naturaleza diversa de esas dos Cámaras explica su duplicidad, porque de otra manera bastaría con una sola Cámara; aparte de eso, digo, la representación funcional es la gran aspiración de los tiempos modernos. No debemos asustarnos por el hecho de que en Rusia haya representación funcional; de lo que debemos asustarnos es de todo lo que hay en Rusia. En Rusia hay cosas buenas y hay cosas malas, y en materia de representación no es cosa típica de Rusia la representación funcional; al contrario, es una gran aspiración inclusive de los parlamentarios, de los tratadistas de derecho político cristiano: la representación corporativa y si es que no se va a la representación corporativa inmediatamente, por lo menos comiencese con la representación funcional. Estoy lejos de creer que el sistema que se consagra en el proyecto de Constitución es un sistema perfecto, pero de todas maneras esto induce a organizar en el Estado las funciones. Cuanto más técnico se haga un Estado, la administración de un Estado, la formulación de las leyes, tanto mejor destino tendrá la legislación y en una palabra la política general del país. Yo pues quiero abogar porque se disminuya el número de legisladores, y lamentando que se haya sacrificado la mejor posibilidad de disminuir la representación con la supresión de un Senador Provincial, me opongo terminantemente a la supresión de la representación funcional. La supresión de la representación funcional implicaría un retroceso enorme en el proceso de la legislación equatoriana y de la legislación americana. La representación funcional está ya reducida al mínimo. No son sino 12 los Senadores funcionales en comparación, por ejemplo, de 25 con que contaba la Constitución de 1944/45. Véase, pues, si cabe disminuir el número de Diputados, pero de ninguna manera sacrifíquese lo que va a constituir uno de los motivos de honor

indiscutible para la actual Asamblea el consagrar una vez más la representación funcional.

El H. Menor Borrero:

Señor Presidente: Deseo referirme a la indicación que hiciera el H. Vicepresidente, en la que se relaciona con la disminución de los miembros de la Cámara de Diputados por elección popular. Esta disminución de la representación de elección popular sería ruinosa para las provincias pequeñas. Hay provincias que apenas tienen tres representantes en la Cámara de Diputados y sacrificar esta representación sería realmente dejar a las provincias pequeñas sin un grupo que pueda defender sus intereses y exponer sus anhelos y aspiraciones.

Si bien es verdad que cuando tengamos un censo en la república ha de seguir aumentando el número de representantes en la Cámara de Diputados por elección popular, pero hasta que esto se realice la mayor parte de las provincias pequeñas apenas tienen los tres Diputados, y una disminución en este número sería sacrificar a las provincias pequeñas. Lo que sí yo aceptaría es que las provincias que tengan más de 4 Diputados, se los podría disminuir a éstas sí, pero dejando en pie aquellas provincias pequeñas. En ese caso yo le aceptaría la indicación al H. Vicepresidente.

Respecto de la representación funcional, efectivamente, no se podría suprimir de manera absoluta la representación en la Cámara Revisora. La representación funcional, como ha manifestado el H. Ortiz Bilbao es importantísima en todos los Estados. Es necesario ir a la representación funcional desde que se van así especializando las funciones. Pero yo sí creo que el número de representantes funcionales sí es mayor a lo que debe aspirarse en la Cámara del Senado; así por ejemplo tenemos que el comercio tiene dos representantes, la

agricultura tiene dos representantes, las universidades tienen dos representantes. Yo creo que dejando a cada uno de estos organismos con un solo representante, se podría subsanar un tanto la situación. De manera que estas son mis indicaciones en lo que se relaciona a la disminución del número de Legisladores; disminuyendo en la Cámara de Diputados de acuerdo con la indicación del Sr. Illingworth, a las provincias que tienen más de 4 representantes, y en la representación funcional del Senado dejando únicamente un representante funcional por cada una de las funciones, como comercio, agricultura, universidades, etc., etc. —

El Sr. Guzmán no acepta la modificatoria.

Se vota la moción del Sr. Guzmán y es negada.

El Sr. Illingworth:

Señor Presidente: Yo he conversado fuera de la discusión con el Sr. Muñoz Borrero, y también el sugirió que la disminución de los Diputados no sea hecha de manera general uno por cada provincia, porque estimo que habrán provincias que quedarán sólo con dos representantes. Yo creo que en muchos casos las provincias pueden estar muy bien representadas si saben elegir aunque sea un solo representante y éste luchará abiertamente y tesoneramente por los intereses provinciales si es que los electores del pueblo figuran su elección en una determinada persona. Al contrario, de nada les servirá a una provincia una representación quizás hasta de diez, si estos diez vienen, como sucede muchas veces, a dormir en los asientos. De manera que creo que la disminución es preferible, lógica y naturalmente, que se haga a base de un representante por cada provincia porque esa será la única

manera en que quede exactamente la proporción en que se ha considerado que deben estar representadas las provincias. Lógico es que esta disminución proporcional no alcance a aquellas provincias que en la disposición transitoria se les da el derecho de elegir un solo Diputado. Esa reforma no alcanzaría a esas provincias porque sería eliminarlas en representación. De manera que mi proposición, para concretarla en debida forma, se reduciría a que la diputación se reduzca un representante para aquellas provincias que en la disposición transitoria se les haya fijado una representación mayor de tres.

Moce moción porque se disminuya un Diputado por cada Provincia en general.

La apoya el H. Panchana.

La Secretaría da lectura al número de Diputados por cada Provincia que establece la Constitución aprobada.

El H. Illingworth:

Señor Presidente: La interpretación que Ud. ha dado a mi expresión es distinta a la que yo he querido dar. He dicho "de tres en adelante", pero eso no quiere decir que sea excluyendo el tercero. Entonces lo retiro, porque en esa forma se iría a cometer una injusticia.

La Presidencia aclara el sentido de la moción del H. Illingworth con la modificatoria.

El H. Illingworth retira su moción.

El H. Ortiz Bilbao:

Señor Presidente: Yo veía desde el principio que no iba

ser fácil, aún aceptando el criterio de disminución de los legisladores, llegar a precisar la fórmula concreta de esta disminución al tratarse de la Cámara de Diputados, porque en la Cámara de Diputados se ha establecido ya una representación fínea, que naturalmente cada representación va a tratar de defender por todos los medios. Era distinto al tratarse de la disminución de los Senadores provinciales, porque los Senadores provinciales tienen el mismo número todas las provincias. Por consiguiente, es más fácil disminuir de una base común un representante a todos, sin que trate de alterar la proporción establecida en la transitoria. Yo por lo mismo, en un esfuerzo de llegar a la disminución de representantes, por lo que ha votado la Asamblea, propongo la reconsideración para que se disminuya el Senador provincial, porque de otra manera no podrían entenderse las representaciones.

Se apoya el Sr. Illingworth.

Votada la reconsideración, se niega.

El Sr. Illingworth:

Señor Presidente: Planteo la reconsideración respecto de la negativa al informe, porque no hay otra solución.

Votada la sugerencia, se aprueba la reconsideración con los dos tercios de los Diputados presentes.

Se lee el 8.º punto del informe y votado, se aprueba.

El Sr. Ortiz Bilbao pide que se deje constancia de su voto en contra.

Se lee el punto Noveno del Informe.

El H. Illingworth:

Señor Presidente:

Yo me felicito de que los miembros de la Comisión que hemos presentado el Informe, confirmemos nuestro criterio particular al emitir este informe, porque el informe que acaba de leerse no es otra cosa que la repetición de nuestros criterios sostenidos en las discusiones de la Asamblea respecto de este punto. No me cabe ahora sino manifestar que es muy lamentable que se vuelva por tercera, o cuarta vez a traer la discusión de un asunto que ya la Asamblea lo ha resuelto, considerado y reconsiderado. De manera que, creo que los H. H. Legisladores que en las distintas discusiones de esta cuestión negaron un propósito que lo conceptúo terminantemente inaceptable, sabrán ahora confirmar el voto negativo de entonces y que la discusión será corta, porque los argumentos vertidos en esas discusiones son de todos conocidos y no harán sino en esta nueva votación confirmar el criterio de la mayoría que ha primado en todo este proceso.

El H. Vázquez:

Señor Presidente:

Apartándome del criterio del H. señor Vicepresidente, deploro que la H. Comisión por mayoría de votos haya resuelto incorporar la reactiva en la Carta Fundamental, en favor de los Bancos Central y del Sistema de Crédito de Fomento. Creo que la misma Comisión está advirtiendo en el Informe que con esto se va a tender a la restricción del crédito, equiparando al concepto de que se van a resguardar los dineros públicos por medio de la reactiva, pero aceptando en principio de que esta jurisdicción para los Bancos implica una restricción del Crédito. No quie

re abundar en mayores razonamientos y solamente quiero referirme a la parte reglamentaria que debe tener en cuenta en estos momentos la H. Convención Nacional, en cuanto a que ésta es la cuarta vez que se reconsidera este asunto, en caso de que nuevamente entre a discutirlo la Asamblea. Por consiguiente, si así se va a proceder, se necesita para la reconsideración la unánime voluntad de todos los Asambleístas, porque el Reglamento dice que cuando se trata de una tercera reconsideración, debe haber la mayoría absoluta de votos, en la totalidad de los concurrentes. Por esto me permito someter este punto reglamentario a consideración de la Asamblea. Si se va a reconsiderar por cuarta vez, tiene que hacerse por la totalidad de votos de los asistentes. En esta virtud, estoy en contra del criterio de la Comisión, respetándola desde luego en los otros puntos de vista.

La Presidencia llama la atención respecto del trámite que ha observado la Asamblea hoy mismo en los otros puntos del informe y consulta si el punto a tratarse va a someterse al trámite que se ha observado.

El H. Gerónimo Varela

Señor Presidente:

A parte de que la razón que S. P. acaba de exponer es convincente, puesto que la Asamblea acaba de sentar jurisprudencia en el sentido de que para este caso no rige la disposición reglamentaria, debo hacer presente que no se trata de una reconsideración simplemente planteada, sino de observaciones hechas por el Primer Magistrado del país. Sólo en consideración al pedido hecho por el señor Presidente de la República, la Asamblea ha

entrado a conocer estos asuntos ya resueltos anteriormente. Por qué han sido aceptadas tantas observaciones del señor Presidente de la República, sólo por mayoría de votos? Porque se trata de una reconsideración pedida no por ningún Diputado, caso en el que, si debe aplicarse el Reglamento, sino por el señor Presidente de la República en un Mensaje especial. Por tanto, creo que para aceptar las observaciones del señor Presidente de la República, no cabe aplicar el Reglamento de una Cámara. Quiera hacer sólo esta consideración, reservándose el derecho de tratar después sobre el asunto de fondo.

El Vicepresidente Dr. Ruperto Marín

Quiero repetir que, en tratándose del Habeas-Corpus, sencillamente fue un asunto de reconsideración sobre reconsideración, y, por consiguiente, la Asamblea ha sentado ya un precedente, sin perjuicio de que ahora pueda resolver lo contrario. Por otra parte, la Presidencia estima que, por el mismo hecho de haberse tramitado la petición del señor Presidente de la República en la forma hecha, habiendo la Asamblea sentado tácitamente el trámite, debe continuar el mismo trámite observado, salvo el mejor parecer de la H. Asamblea.

El Sr. Vázquez:

Señor Presidente: Tratándose del Habeas-Corpus ciertamente que fue reconsiderado, pero en un solo inciso. Además, consecuente la Asamblea con el Reglamento, cuando la Comisión indicó que debía aceptarse la apelación, así fue unánime la intención de los presentes, de manera que la decisión estuvo sujeta al Reglamento, porque todos aceptamos en principios esa observación. Esto quería indicar para advertir que en este caso, ya que se trata de cuarta recon-

consideración, debe observarse más estrictamente el Reglamento. Claro que me merece muchas consideraciones el señor Presidente de la República, quien ha hecho estas observaciones, pero creo que se ha de propender a que el Crédito de Fomento vaya a su verdadera finalidad, como es la intención propia de la ley, con la coactiva va a ponerse un obstáculo, una rigidez que va a acabar con el Crédito en el país y entonces esos Bancos no tendrían razón de existir.

La Presidencia consulta a la Cámara si acepta la reconsideración, y ésta acepta.

El H. Ortiz Bilbao:

Señor Presidente: Ventilado el incidente provocado por el H. Vázquez en un esfuerzo de evitar que la Asamblea vote de acuerdo con la opinión de la mayoría de la Comisión de Constitución, que ha acogido la sugerencia del Excmo. señor Presidente de la República, voy a tratar brevemente el problema de fondo, porque también respecto de este punto ya intervine en las ocasiones anteriores en que se trató de la conveniencia o inconveniente de dar a estos Bancos la jurisdicción coactiva. El Banco Central del Ecuador y los Bancos del sistema de Crédito de Fomento, no son Bancos particulares, sino Bancos que existen por la capitalización hecha, por los intereses en definitiva de todo el país y son Bancos que intervienen no para repartir utilidades a particulares, sino para fomentar la Economía Nacional y para cuidar de ella. Entonces, señor Presidente, es lógico que tengamos que repetir algunas de las argumentaciones presentadas. Hay que advertir ante todo que la jurisdicción coactiva no implica otro trámite que el sentenciar al deudor moroso. A qué se le sentencia? Al pago de lo debido. No hay, por consiguiente, nin-

que concepto de arbitrariedad en el hecho de que se dé a las dos Instituciones este recurso. En segundo lugar, por lo que se refiere al Banco Central, hay que repetir que se trata de la Institución que tiene a su cargo la regulación de la Economía del Estado; y por lo que se refiere a los Bancos del Sistema de Crédito de Fomento, tienen también una función semejante a la del Banco Central, aun cuando evidentemente no tan importante. Si se trata, pues, de defender los dineros del Estado, no los dineros de ningún Accionista particular, ni los intereses de ninguna Corporación Privada, por qué quitamos a estas dos Instituciones aquel recurso del que gozan en la actualidad? Llamo la atención de los Hon. Representantes que no se trata de dar a las dos Instituciones un recurso extraordinario. En la actualidad, tanto el Banco Central como los Bancos del Sistema de Crédito de Fomento tienen la jurisdicción coactiva. Por consiguiente, el consagrar la disposición por la cual no se les reconoce esta jurisdicción, es privarles de este recurso que se ha visto indispensable. Por tanto, el alcance de todo el Informe de la Comisión es simplemente el dejar que sigan con la jurisdicción coactiva los dos Bancos que en la actualidad la tienen. Y esto es necesario, es indispensable. Por una parte, en lo que se refiere al Banco Central, la liquidez de su cartera va unida a la regulación del crédito y al saneamiento de la moneda. Por consiguiente, de quitarse la jurisdicción coactiva al Banco Central, que en la actualidad la tiene, estaremos conspirando contra la estabilidad de la Institución, contra el saneamiento de la moneda. Y de la misma suerte, el quitar la jurisdicción coactiva al Sistema de Crédito de Fomento, que la tiene en la actualidad, sería contribuir a la descapitalización de todo el Sistema, porque es lógico que si no se facilita la recuperación de los créditos, esa cartera congelada irá aumentando progresivamente y entonces, a la vuelta de poco tiempo, ya los Bancos del Sistema de Crédito de Fomento no dispondrían de recursos para seguir haciendo sus

préstamos. Y nótese, no es una afirmación antojadiza sino que responde a la realidad, e invoco el parecer y opinión del señor Diputado doctor Berón Varela, que por estar en la Superintendencia de Bancos conoce del movimiento de cartera de las varias instituciones de crédito y por esto me permito preguntarle si es o no verdad que desde que la Asamblea se pronunció por quitar la jurisdicción coactiva a las dos Instituciones, ha aumentado en proporción alarmante la cartera vencida de estas Instituciones? Es natural que si se quita la jurisdicción coactiva, queda el cobro de los créditos sometidos al procedimiento ordinario, y entonces no faltarán Abogados que, año tras año, irán creando incidente tras incidente, con ventaja naturalmente para su ejercicio profesional, pero con notoria desventaja para la Institución, para dejar a salvo únicamente un beneficio particular, en contra de los intereses generales del país. El aumento de la cartera vencida de estos Bancos es un hecho a partir de la resolución de la Asamblea de quitar la jurisdicción coactiva. Consecuente esta expresión, a la vuelta de poco tiempo los Poderes Públicos tendrán el grave problema de que el Banco Central con su cartera congelada y lo mismo los Bancos de Fomento, no podrán atender debidamente el uno al saneamiento de la moneda y regulación del Crédito y los otros al fomento de las operaciones agrícolas, industriales y comerciales. Yo creo, por consiguiente, que es cuestión de patriotismo el mantener la jurisdicción coactiva que actualmente tienen las dos Instituciones. Como digo, no se trata de darles un recurso extraordinario; se trata simplemente de no quitarles ese recurso que se vio indispensable.

El H. Hugo Carrvajal:

Señor Presidente: Participo del mismo criterio de que se debe establecer en el Estatuto Jurídico la Coactiva para los Bancos Central y del Fomento, porque como había expuesto

anteriormente, cuando se trató del asunto, es necesario mantener la regulación del crédito y favorecer precisamente al trabajo. En esta forma se estimulaba también el fomento de la riqueza nacional y se establecía el criterio de honrados ciudadanos en el Ecuador. El criterio del señor Presidente de la República, relativo a que se debe mantener esta jurisdicción legalmente establecida para estas dos Instituciones, era el de que, en definitiva, debemos propender al fomento de la producción nacional. En cuanto a lo expuesto por el H. señor Vicepresidente, sobre que muchos de los H. H. Representantes que habían dado el voto en contra debían hoy confirmar ese criterio, parece que es un tanto exagerado, porque consta a la H. Asamblea que cuando formulé la moción relativa a establecer en determinados casos la censura de la prensa y la radio, esa moción fue negada y hoy con gran satisfacción he visto que ha sido tomada en cuenta por el señor Presidente de la República y la Asamblea ha accedido a esa petición. De la misma manera, creo que ahora se puede rectificar la resolución anterior y conceder a los Bancos mencionados la jurisdicción coactiva.

El H. Gerónimo Varela:

Señor Presidente: No quiero repetir los argumentos a favor de la coactiva de los dos Bancos del Estado, el Banco Central y del Sistema de Crédito de Fomento, porque esos argumentos, en varias intervenciones que he tenido, los he manifestado en forma suficiente, clara, y todos mis H. H. colegas los conocen. Pero si quiero referirme, una vez, a este asunto. En primer lugar, debo rectificar, como ya lo ha hecho el H. Ortíz Bilbao, la afirmación hecha por el H. Viquez, quien dice que quiere incorporarse al sistema legal la coactiva a favor de los dos Bancos mencionados. La coactiva existe a favor de estos Bancos, como lo hemos manifestado a voz en

8
Ja. 27-128
2131

cuello el H. Ortiz Bilbao y el que habla, desde el comienzo de estas discusiones. Alguno de los H. H. Diputados ha renunciado a la Comisión de Constitución, que al principio opinó en contra y hoy a favor de la coactiva para estas dos Instituciones. Por mi parte, debo decir que desde el primer momento y firmemente he sostenido este criterio; pero no puede atacarse absolutamente a nadie, porque, en vista de razones y circunstancias de hecho, haya cambiado de opinión sobre un asunto determinado. Por otra parte, alguno de los H. H. Diputados, al referirse al último Proyecto de la Comisión de Constitución, adultera también el informe porque dice que sostiene algo que no es verdad. Quiero referirme simplemente a razones de hecho. El H. Ortiz Bilbao ha tenido a bien acudir a mi calidad de funcionario de la Superintendencia de Bancos para determinar cierta situación en que han sido colocados los Bancos del Sistema de Crédito de Fomento a partir de la resolución de la Asamblea de suprimir la coactiva a favor de los mismos. Si estuviéramos en sesión reservada podría indicar cosas concretas al respecto; pero como estamos en sesión pública simplemente debo decir que los resultados de aquella resolución han corroborado la afirmación de mi tesis sostenida desde el primer momento. Alguno de los H. H. colegas presentes en este instante me decía: "Yo soy deudor de uno de los Bancos Provinciales y creo que estoy en mala, pero, a pesar de eso, sostengo y he de sostener en punto de vista". Esto se llama ser decente, honrado y patriota. Ser decente, honrado y patriota, porque la coactiva en manos del Banco Central y de los Bancos del Sistema de Crédito de Fomento, no es un peligro, sino sólo para los pícaros, para los tramposos. Quienes como el H. Ortiz Bilbao y el que habla hemos sostenido esta tesis desde el principio, hemos querido que los Bancos del Estado, los bancos públicos Central y del Sistema de Crédito de Fomento, no sean casas de beneficencia, ni siquiera para los pobres, peor para los "negociantes", pero "negociantes" entre comillas.

9
97-123
792

El Sr. Illingworth:

Señor Presidente: Debo referirme principalmente a lo dicho por el Sr. Ortíz Bilbao. El Sr. Ortíz Bilbao dice que el dar a los Bancos de que se trata la jurisdicción coactiva, no es sino establecer el trámite más acelerado para la sentencia de pago. Quizás esto podría tener sus ventajas en lo que a la celeridad del cobro se refiere, pero no a las consecuencias de la misma sentencia. Por otra parte, dice que ya tienen esta jurisdicción coactiva los Bancos Central y de Fomento; pero yo le preguntaría para qué les ha servido? Todos sabemos que estos Bancos tienen grandes cantidades de cartera incobradas, cantidades que ni aun por la coactiva las han podido cobrar, debido a que la inmoralidad de los dirigentes de estos Bancos en buena parte de la República, ha otorgado créditos a personas que han carecido de base moral y económica, habiéndose llegado a descubrir muchas veces que no han existido tales personas. De manera que si el Sr. Ortíz Bilbao juzga indispensable la jurisdicción coactiva para el cobro de las cantidades adeudadas a estos Bancos, yo debo decirle que más indispensable es que se trate de llevar a la práctica lo que ha debido ser una realidad, o sea que estos Bancos son de derecho privados. Pero ahora veo que aquí se dice a las claras que son Bancos del Estado. Realmente para mí esta es una sorpresa porque, por ejemplo, si bien el Gobierno es Accionista del Banco Central, sin embargo tiene también de Accionistas a los bancos asociados y aun a particulares. De manera que no veo cómo pueda llamarse Banco del Estado un organismo en el cual hay también accionistas privados. Aún más, entiendo que el Banco Central tiene Estatutos que le dan la personería de carácter privado; y lo mismo podemos decir en cuanto a los Bancos de Fomento. Yo creo, pues, que indispensable tratar de independizar a estos Bancos de la influencia del Estado, porque el Estado, que a su vez tiene otras influencias, hace que se verifiquen nombramientos inconvenientes en los directorios de estos bancos. Estos hechos están de

manifiesto en la realidad porque, como digo, por medio de préstamos se trata de llenar muchas veces ciertas situaciones, ciertos pagos de servicios, que en definitiva no son cancelados, por lo que desde que se verifican llevan ya una falta de moralidad, debido a que los administradores carecen de ella. Se alega también que es patriótico conceder la coactiva a dichos bancos. Realmente que el patriotismo para cobrar por la forma coactiva no lo aprecio en su debido amplitud. Yo más patriótico, creo el que se trate de aislar a estos Bancos de la influencia del Estado, para que sean organismos, como todos los demás bancos de la República, que no necesiten de la coactiva para cobrar sus Carteras. Cada uno de los bancos perfectamente administrados, con un sentido de verdadera economía, dentro de un procedimiento en que se contrapesan y estudian las evaluaciones del posible deudor en lo que a moral y respaldo económico se refiere, se encuentran en condiciones ventajosas y ninguno de ellos puede ir a un caso de insolvencia o quiebra por efecto de sus deudas, porque, como digo, son estudiadas minuciosamente las capacidades moral y económica del posible deudor antes de otorgarse el préstamo. Pero si sentamos como premisa a priori que los deudores del Banco Central y de los Bancos de Fomento van a ser individuos que necesariamente tienen que pagar por la vía coactiva porque se resisten al pago, realmente estamos estableciendo por adelantado que los créditos son mal otorgados. Entonces la falta está en los malos administradores que no saben escoger a los deudores. Se dice que, a partir de la resolución de la Asamblea, ha aumentado la cartera congelada. Esto es posible por la calidad de los deudores; pero creo que el hecho de no tener la coactiva no va a ser un impedimento para el cobro. Por el contrario, concediéndoles la coactiva, se va a establecer una dificultad, porque los posibles deudores de estos bancos, que necesitan de su ayuda para el fomento de la agricultura y la industria, se verían en la mayor parte de los casos im-

posibilidades de conseguir garante, porque no es posible que un garante se someta por anticipado a un juicio de la naturaleza de la coactiva. Si en definitiva lo único que se persigue es la celeridad del trámite, esa misma celeridad será un impedimento mayor para que un posible garante otorgue su garantía, porque en un juicio ejecutivo el garante tiene el tiempo suficiente para ver la manera de cubrir la cantidad adeudada por cuenta de su garantido o, en su defecto, éste mismo procura una forma de pagar sin que sea atacado el garante. Por otra parte, ya manifesté que sobre todo dentro del Sistema de Crédito de Fomento, hay que considerar que muchos deudores, inclusive los de buena fe, se verían en muchos casos imposibilitados de pagar, bien sea por contingencias de fuerza mayor, como sequías, heladas, etc. que han hecho a perder los sembríos y para los cuales solicitó el préstamo, bien por otras circunstancias que se presentan en la vida diaria. Por lo mismo, no es posible sujetar a todos los deudores a una jurisdicción coactiva sin considerar las posibilidades que hayan obligado a caer en mora en el pago. Es necesario considerar que los créditos que otorgan estos bancos deben estar dentro de las mismas modalidades de los créditos que conceden los demás bancos, toda vez que las leyes para el cobro de estos créditos son tan amplias que, como manifesté, los otros bancos, no necesitan de este medio de la coactiva para cobrar sus créditos y mantenerse en perfecta solvencia. Esta solvencia de los otros bancos sólo estaba en el concepto que tengan los administradores para otorgar los créditos.

El H. Varquer:

Señor Presidente: El H. Varquer dice que solamente pueden ser enemigos de la coactiva tal vez los deudores pícaros. Yo estoy completamente en desacuerdo con este punto de vista, puesto que lo que no queremos es que conste en la Constitución una medida tan drástica por su procedimiento. Como recordarán bien

12
Nota 9-128
133

los H. H. Cerán Tarea y Ortiz Bilbao, los Bancos de Fomento y el Banco Central, no tenían sino vía ejecutiva y, sin embargo, sus carteras no estaban congeladas. Ahora se nos ha dicho que la Cartera del Banco Central y de los Bancos de Fomento está congelada y que privándoles de la jurisdicción coactiva de que ahora gozan, va a continuar esa situación. Pero, pregunto, por qué los Bancos, habiendo tenido la jurisdicción coactiva, han mantenido congelada su cartera? Posiblemente porque las personas a quienes se han concedido los préstamos no han cumplido con su obligación, porque han carecido de moralidad, porque no han tenido bienes con qué responder. Pero la culpa de esto la tienen los directores de los bancos que han otorgado esta clase de créditos. Por ejemplo, en determinada zona de la República se han concedido préstamos a la gente más pobre, pobre de solemnidad, con la garantía de otra persona más pobre aún, y esto ha traído como consecuencia el que no puedan cumplir con la obligación, habiéndose así congelado la cartera. Y no podía ser de otra manera si de antemano sabían los directores que estos deudores ni con la vía ejecutiva, ni con la coactiva iban a pagar esos créditos. Yo no creo que la jurisdicción coactiva sea necesaria para estos bancos. De otro lado, vuelvo a repetir mis argumentos anteriores, en el sentido de que la jurisdicción coactiva viene a restringir el crédito. El H. señor Vicepresidente acaba de corroborar esta idea, por qué? Porque con esta medida se aleja a los fiadores, a los garantes. Cual más cual menos de los agricultores van a solicitar sus créditos en los Bancos de Fomento; muchos de ellos no tienen bienes suficientes para poder responder por un crédito cuantioso, pero pueden presentar un garante; mas, estos garantes, ante la idea de la coactiva, no van a prestar sus firmas. Entonces, qué es lo que se ha hecho? Se ha causado un mal a la agricultura. Estoy seguro que cuando se conceda a estos Bancos la jurisdicción coactiva, sus ventanillas estarán desiertas, se ahuyentarán los posibles deudores y hasta los

honorables tendrían recelo de someterse a una medida de esta naturaleza. Debo también indicar al Sr. Ortiz Bilbao que no se trata de conseguir que los abogados tengan pleitos por la vía ejecutiva; no, señor Presidente. Es cuestión de defender al país, al sector industrial y agrícola que necesitan de estos créditos honradamente. Debemos tener presente que cuando estos Bancos gozaban sólo de la vía ejecutiva, sus carteras no han estado congeladas; pero desde cuando tienen la jurisdicción coactiva, se han congelado sus carteras. Por estas razones y corroborando lo dicho por el Sr. Illingworth, estoy en contra de esta medida, no porque trate de burlar una aspiración de la Comisión de Constitución, sino porque es una medida peligrosa en el país.

El Sr. Ortiz Bilbao:

Señor Presidente: No deja de impresionarme la fervorosa defensa que se hace en definitiva de quien? De los deudores morosos. Se trata de defender a los deudores morosos. A quien afecta la jurisdicción coactiva? No afecta al deudor cumplido, ni al deudor que después de poner todos los medios ha logrado cancelar una deuda; afecta solamente al deudor moroso que no quiere pagar, que manifiesta su voluntad de burlarse del Banco. Francamente me parece que, aun por un principio de seriedad, más atención merecen las Instituciones que están prestando un servicio social, que los deudores morosos que están oponiéndose a esa labor. Se ha dicho, sin fundamento, que desde que estas dos Instituciones tienen la jurisdicción coactiva han aumentado las deudas. Error, señor Presidente. La jurisdicción coactiva hubo que darles al Banco Central y a los Bancos de Fomento precisamente porque ya la cartera estaba congelada. Y por qué estaba congelada? Porque el procedimiento normal, la vía ejecutiva, no era suficiente para llegar a liquidar de las carteras. Porque se vio en mal, porque aumentaban las deudas precisamente se les concedió la jurisdicción

coactiva. Sin embargo, ahora queremos quitarles esa jurisdicción coactiva. No es una novedad ni del Ecuador ni del Continente, el hecho de que hayan instituciones como el Banco Central y los Bancos de Fomento que tienen un doble carácter: instituciones de derecho privado sí, pero de finalidad pública, cosa que los diferencia sustancialmente de los otros Bancos. Un Banco de Crédito es un Banco Privado por su administración y que no tiene otra finalidad que la del negocio. El Banco del Estado, por consiguiente el Banco Central y el Banco de Fomento, tienen una administración privada, y deben tenerla para salvaguardar mejor sus finalidades; pero tienen finalidad pública de servir al país. Y los dineros, en definitiva, que tienen los Bancos Central y de Fomento, no son dineros de ningún accionista, son los dineros del Estado, son los dineros del país, de todo el pueblo. Por consiguiente, el tomar medidas para que esas instituciones no puedan recaudar esos dineros es, aparte de apoyar a los deudores morosos, brindar un arma para que, en definitiva, el perjudicado sea el Estado, el propio pueblo. Me parece injusto, por otra parte, el generalizar la pretendida acusación de inmoralidad, de incapacidad a los administradores del Banco de Fomento. Esto es inaceptable, señor Presidente. Puede ser que en algún caso haya habido esa incapacidad e inmoralidad. Tratándose de quince Bancos Provinciales no es posible pedir una obra perfecta. Sucederá, pues, con esta obra humana lo que sucede con las demás obras humanas: que en todas partes hay buenos y malos administradores. Pero por lo que a mí me consta a través de la experiencia que tengo, por haber sido - permítaseme decirlo - el primer empleado del Banco Hipotecario, desde su fundación, y encontrarme ahora en el Banco de Fomento, puedo afirmar que es injusta esa generalización. Finalmente, me veo obligado a insistir en este concepto: el quitar la coactiva al Banco Central y a los Bancos de Fomento, sería defender a los deudores morosos, por

una parte; por otra parte, poner en situación de inferioridad a aquellos que legítimamente esperan la ayuda de estas instituciones, porque si esas instituciones ven aumentada su cartera congelada y no tienen ya recursos, no podrían atender ni a los comerciantes, ni a los agricultores, ni a los industriales cumplidos que quieren trabajar. Por estas razones, aparte de parecer muy oportuna la intervención del Excmo. señor Presidente de la República en favor de la coactiva para estas instituciones, y de parecerme, por lo mismo, muy oportuno el Informe de la Comisión de Constitución, apoyo la tesis de que no se quite a las dos Entidades este recurso, que es uno de los pocos de que pueden disponer para mantener la liquidez de sus carteras y la finalidad que persiguen.

La Secretaría da lectura, a pedido del H. Terán Tarea, del oficio 1281, de 3 de Diciembre actual, del Secretario General de la Administración; que dice:

Señor

Secretario General de la H. Asamblea Nacional Constituyente
En su Despacho.

Con el objeto de que sirva Ud. poner en conocimiento del Excmo. señor Presidente de la Asamblea Nacional y de la H. Comisión de Constitución de la misma, a fin de que se dignen considerar el caso y resolverlo en la forma que la sabiduría de los Honorables Legisladores les aconseje y dicte, me permito transcribirle a continuación el siguiente telegrama que ha recibido el Excmo. señor Presidente Constitucional de la República de parte del Banco Provincial de Fomento del Guayas. El documento dice así:

" Radiograma de Guayaquil. - Noviembre 30 de 1946. -
Excelentísimo Señor Presidente de la República. - Quito. - 4238. -
Asamblea Nacional haciéndolo constar dentro preceptos constitucionales suprime ayer jurisdicción coactiva para Ban-

cos Provinciales. Esta resolución perjudica económicamente nues-
 tras instituciones pues como no se escapará Ilustrado criterio Su
 Excelencia no podríamos cobrar directamente créditos vencidos sino
 con intervención Poder Judicial cuyos juzgados tardarían tramitación
 nuestros juicios en atención otras actuaciones que obligadamente tie-
 nen que resolver relacionadas con sus funciones. Bancos Provin-
 ciales tienen indispensable necesidad continuar disponiendo
 recurso coactiva para poder así oportunamente ejercer y ha-
 cer valer sus derechos que deudores siempre tratan evadir volun-
 tando o disponiendo de sus bienes con que respaldan sus cré-
 ditos. En nuestro telegrama de 18 de este mes pedimos Vice-pre-
 sidente encargado Presidencia Asamblea restablecimiento ju-
 risdicción coactiva sin obtener hasta la fecha contestación al-
 guna. Dada la justicia que nos asiste seamos permitido su-
 plificar a Su Excelencia que en guarda de los valiosos inte-
 reses confiados a nuestro cuidado que son intereses naciona-
 les se digna acceder a nuestra solicitud tendiente a ob-
 tener su valiosísimo apoyo ante Asamblea Nacional objeto
 que este alto Poder restablezca ejercicio jurisdicción coactiva
 para Bancos Provinciales hoy más que nunca necesaria da-
 da naturalera operación realizamos ayuda agro-litoral ecua-
 toriana consideración que estimaríamos hacerse de acuerdo facul-
 tades establecida Decreto-ley número 759 Agosto 9-1944. Conside-
 rando urgencia conseguir Asamblea tal reconsideración como lo
 ha hecho ya para Cajas Previsión rogámosle considerar esta
 petición que estamos formulando a nombre Directorio este Ban-
 co Provincial según resolución tomada sesión hoy. Del señor
 Presidente respetuosamente, Banprovincial del Guayas (P), Humberto
 Carlo Avellan"

De Usted, atentamente,

José Rafael Cerón

Secretario General de la Administración Pública

El H. Cerón Varela.

Señor Presidente: El momento en que protesté por mis palabras el Sr. Vázquez, estuve a punto de hacer una rectificación, porque, en realidad, en un lapsus linguae, las interpretaba en el sentido de que los picaros se interesaban en la supresión de la coactiva a favor de los Bancos del Estado; mas, las palabras del Sr. Ortiz Bilbao me han dado la razón y me han alentado, de manera que he decidido no retirar esa expresión. Los temores del Sr. Vázquez no son fundados. El manifestista que teme que se produzcan tales o cuales circunstancias si se conserva la coactiva; pero el Sr. Vázquez no ha tenido en cuenta, en ningún momento, que ese derecho a la coactiva ha existido ya por varios años, en los cuales no se han presentado ninguno de los casos que el Sr. Vázquez teme. No quiero insistir en mis razones de orden técnico, dije hace un momento, y ahora lo repito. Solamente quiero manifestar que Juan Montalvo, en una ocasión célebre, al referirse al pobre indio dijo: "Si yo tuviera el don de hacer derramar lágrimas, escribiría un libro a favor del indio ecuatoriano y haría llorar al mundo". Parodiando en una forma inferior esa frase, podría decir que: si en este momento pudiera hablar, alarmaría con las cifras. No defendiendo ningún interés particular: defendiendo los intereses públicos, defendiendo al país, defendiendo la honra de las gentes, defendiendo el principio de moralidad en las instituciones, defendiendo por fin el porvenir de mi patria: Por esto pido que al votarse el Informe de la Comisión de Constitución, se lo haga en forma nominal.

Y votan a favor del Informe los siguientes Sres: Martínez Astudillo, Mortenson, Moscoso, Muñoz Andrade, Mittman, Navar, Ortiz Bilbao, Panchana, Pezantes, Samaniego, Sánchez Angel, Sánchez Gonzalo, Luaces Feintimilla, Cerón Varea, Villagómez, Villavies, Viteri, Cadena, Carrizal Hugo, Fernández Córdoba, De la Torre, González, Guillén, de Larrea, Cadena.

Votan en contra del Informe los siguientes Sres: Muñoz Bo

rrero, Oyeda, Fajones, Witt, Castillo, Costa, Dominguez, Gran-
no, Illingworth, Saena y Alarcón Ruperto.

Praxoman su voto los H^{os}: Pesantes, Villagomez, Illingworth.

El H. Pesantes:

Señor Presidente: Consecuente con mi opinión y mi voto en la pri-
mera discusión y luego en la reconsideración, estoy a favor de la ju-
risdicción coactiva para estas instituciones bancarias.

El H. Villagómez:

Señor Presidente: Como no quiero que se me tome como defensor
de los deudores morosos, estoy por el informe.

El H. Illingworth:

Señor Presidente: Voto en contra del Informe, sin que haya
defendido a picaros ni morosos, sino procedimientos.

La Secretaría proclama el resultado de la votación indicando
que han votado 25 Honorables por el informe y 11 en contra.

En consecuencia es aprobado el punto 9^o del Informe.

Se da lectura al punto 10^o del Informe. - En consideración.

El H. Muñoz Borrero:

Señor Presidente: En caso de que la Comisión aceptara voy a
hacer una observación relativa a la disposición que estamos dis-
cutiendo. Creo, señor Presidente, que en el caso de subrogación al

Presidente de la República, sólo el Vicepresidente de la República, nombrado por elección popular, debe continuar en el ejercicio del Poder hasta que se termine el periodo constitucional, mas no así las otras personas subrogantes, como son el Presidente de la Cámara de Diputados y el Vicepresidente de la Cámara del Senado, en cuyo caso vendría la elección popular inmediata.

Se vota el Informe y se lo aprueba.

Se lee el epílogo del informe.

El H. Pesantez:

Señor Presidente: Se ha empezado a recoger las firmas de los H. H. que están obligados a firmar la Constitución de la República. Yo pregunto, si hubiese algún Diputado que no quisiera suscribir la Constitución, tendrá alguna sanción? Pediría que la Asamblea considere este particular, para evitar excusas y quien sabe también el rehuir responsabilidades. Yo quiero proponer que se establezca una sanción para aquellos Diputados que sin tener fundamento legal o físico, no quisieran firmar la Constitución. Esta sanción podría ser el reintegro de todas las dietas obtenidas desde la instalación de esta Asamblea.

La Presidencia consulta a la Cámara si envía al Ejecutivo la Constitución para que se la promulgue, y así se resuelve.

El H. Pesantez: Pide que se sancione a los Diputados que no firmen la Constitución.

La Presidencia estima que no habrá ningún H. H. Representante que se niegue a firmar la Carta Política.

Acta No. 128

VII Se levanta la sesión a las 2 y 25 p.m., citándose a los H. H. Representantes para la próxima sesión reglamentaria del jueves próximo.

El primer Vicepresidente
de la H. Asamblea Nacional
~~[Signature]~~
Francisco J. Mingworth J.

El Secretario General
de la H. Asamblea Nacional
Francisco Darquea Moreno